

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Carrera de Posgrado

Especialización en Tributación

TRABAJO FINAL

TEMA:

La Administración Tributaria Provincial En su función de Recaudación Evolución y Perspectivas Futuras

AUTOR:

Cr. Alfonso Jorge Antonio Vega

DIRECTOR:

Cr. Sergio Armando Simesen de Bielke

DIRECTOR DE TESIS:

Cr. Rubén Pantanali

Índice

Tabla de contenido

Prólogo	6
La Administración Tributaria Provincial en su función de Recaudación	7
Evolución y Perspectivas Futuras	7
Primera Parte	7
Objetivo de la primera parte:	7
Introducción	7
1. Objetivos de toda Administración Tributaria	9
2. Objetivo de la Función Recaudación	9
3. La Función Recaudación dentro de la Estructura de la Dirección de Rentas	10
4. El tratamiento diferencial entre Grandes Contribuyentes y los Contribuyentes Generales	11
5. Las tareas de recaudación por Sub Programa y Supervisión	12
6. Descripción de las tareas de la función recaudación.	15
7. El Registro de Contribuyentes	15
8. Padrón del Contribuyente: Altas, Bajas y Modificaciones	16
8.1. Alta del Contribuyente	16
8.1.2. Los primeros Registros	16
8.1.3. Incorporación de la web en el proceso de registro.	17
8.1.4. Perspectivas futuras	18
8.1.5. Un avance: El Registro Único Tributario – RG 4624/2019 AFIP	19
8.1.6. El futuro de las inscripciones	21
8.1.7. Otorgamiento de Clave Fiscal para actualizar datos del padrón.	21
8.2. Baja del Contribuyente	22
8.2.1. Bajas de Rubro vs Baja del Contribuyente. Evolución	23
8.2.2. El futuro de los trámites de baja total de contribuyentes	23
9. Presentación de Declaraciones Juradas	24
9.1. Evolución	24
9.2. DJ on Line para contribuyentes comunes	29
9.3. DJ de Actividades Económicas por la plataforma de AFIP	29
9.4. El futuro de las presentaciones de DJ On Line	30
9.5. La presentación de Declaraciones Juradas y la determinación administrativa del impuesto	30

10. Medios de Pagos de Obligaciones Tributarias	31
10.1. Historia	31
11. La Cuenta Corriente Tributaria	33
11.1. Integridad y Consulta	33
11.2. La Cuenta Corriente Unificada	34
11.3. Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral.	34
12. Actividades de Control	35
12.1. El cumplimiento voluntario y la percepción del Riego	35
13. Actividades Preventivas y Control de Presentación de Declaraciones Juradas	37
13.1. Etapa preventiva	37
13.2. Emisión de Notificaciones Legales	38
13.3. Notificaciones Legales con Determinación de Oficio.	38
13.4. Requerimientos por falta de pago	40
13.5. Mora por incumplimiento	40
13.6. Aplicación de Multas	41
13.7. Multa del Artículo 38 – Multa por Omisión - Agente de Retención	42
13.8. Multa del Artículo 39 - Defraudación	42
13.9. Sumario previo a la aplicación de Sanciones.	42
14. Cumplimiento Voluntario – Planes de Facilidades de Pagos	43
14.1. Historia	44
14.2. Evolución	44
14.3. Puntos pendientes de implementar	45
15. Gestión pre judicial y judicial	45
15.1. La etapa prejudicial	45
15.2. Evolución	45
15.3. La etapa judicial.	46
16. Otras Actividades de la Función Recaudación	47
17. La Página Web de la DGR	48
Segunda Parte	50
El futuro de la función Recaudación en la Administración Tributaria Provincial	50
Objetivo de la segunda parte:	50
Introducción	50

18. Viejos desafíos	51
19. La Gestión de Calidad en la función de Recaudación,	54
20. El incremento de la Recaudación a través de la Cultura Tributaria	57
21. Nuevos desafíos	58
21.1 Cómo optimizar la Recaudación facilitando el cumplimiento de obligaciones fiscales	58
21.2. Nuevo Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Provinciales - RSP	58
21.3. La Declaraciones Juradas on line.	64
21.4. La Masivización de Medios de Pagos	65
Los Medios de Pagos No implementados	66
24. El futuro de la Atención al Contribuyente	67
25. Los Convenios de Colaboración	68
Conclusiones	70
Anexos	72
Anexo I – Identificación y Controles a los Grandes Contribuyentes	73
Anexo II - El registro de contribuyentes – Formularios de inscripción	75
Anexo III - Resumen de Evolución de la Presentación de Declaraciones Juradas	80
Resumen de Obligatoriedad	81
Anexo IV - La determinación administrativa del impuesto	82
Anexo V – Descripción de los Medios de Pagos Vigentes	87
Anexo VI - Forma de cálculo de los intereses resarcitorios	90
Anexo VII - La gestión de Calidad y la Cultura Tributaria	93
Anexo VIII - Análisis de los importes fijos del RSP vs el régimen general del impuesto a las Actividades Económicas	97
Anexo IX - El servicio de atención al Contribuyente – Atención On Line	103
Ventajas y desventajas de la Atención On Line	103
Ventajas para el Administrado	103
Desventajas para el Administrado	104
Ventajas para la Administración:	104
Desventajas para la Administración:	105
Anexo X - El Centro de Atención al Contribuyente	107
Tareas del Call Center	108
BIBLIOGRAFIA	110
Autorizaciones	113

Prólogo

El presente trabajo será conformado por dos partes.

En la primera registraremos la evolución de la Función de Recaudación en la Dirección de Rentas de Salta, cómo se desempeñaban las tareas, cómo evolucionó a través del tiempo conformando un legado para futuras generaciones.

En la segunda parte intentaremos analizar los desafíos que enfrenta la Administración Tributaria Provincial en su Función de Recaudación ante la evolución tecnológica y el contexto económico actual y posible de la Argentina.

Aclaremos que cuando hablamos Organismo Recaudador, DGR, Dirección de Rentas o Fisco, siempre nos estamos refiriendo a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta como Administración Tributaria.

Salta, 30 de junio de 2021.

La Administración Tributaria Provincial en su función de Recaudación

Evolución y Perspectivas Futuras

Primera Parte

Objetivo de la primera parte:

- Registrar la Evolución de la Función de Recaudación en la Dirección General de Rentas de Salta en función de las tareas realizadas por cada Sub Programa, proponer posibles mejoras en pos de optimizar el funcionamiento de la Dirección General de Rentas.

Introducción

La Dirección General de Rentas de Salta (DGR) posee como objetivo actuar como órgano rector y ejecutor del sistema de administración tributaria provincial. El Código Fiscal provincial¹ le asigna Funciones, Poderes y Facultades necesarias para lograr su objetivo. Estas funciones son de Recaudación, Fiscalización, Determinación y Devolución de impuestos, de tutela de los intereses del Fisco y de aplicación de sanciones. También la facultad para dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo que deben cumplirse los deberes formales y de implementar regímenes de identificación de responsables de pago de gravámenes.

Para poder cumplir con su función recaudatoria, la DGR implementa planes estratégicos² de duración variable con objetivos como:

¹ Código Fiscal Provincial. (Decreto Ley 9/75) Actualización 10/07/2019. Arts 5 y 7

² Planes Estratégicos DGR Anuarios de Gestión 2008 -2009 – 2010 – 2011 – 2012 publicados en www.dgrsalta.gov.ar

- Maximizar la Recaudación
- Aumentar la eficiencia
- Optimizar la Relación Fisco Contribuyente
- Desarrollar el Recurso Humano

Los objetivos y metas fueron cambiando con los años, pero siempre orientados a la recaudación, a el aumento en la eficiencia, a la relación fisco contribuyente y al recurso humano.

Teniendo en cuenta los objetivos se dicta la política de calidad, por ejemplo, la política 2018-2019 expresa que:

“La DGR... se compromete (a)...: contribuir al desarrollo de la Provincia, Incrementar la Percepción de Riesgo, Optimizar el vínculo entre el Fisco y el Contribuyente, Fortalecer el Desarrollo de la Cultura Tributaria Responsable...”

“Todo ello a fin de incrementar la satisfacción de las necesidades y expectativas de las partes interesadas... mediante la planificación, ejecución, control y seguimiento de los procesos que lo integran, la optimización de su gestión interna y la recaudación eficiente de los recursos tributarios, considerando el contexto de la organización.”³

³ Política de Calidad 2019 – www.dgrsalta.gov.ar

1. Objetivos de toda Administración Tributaria

En el Programa del Sector Público de la OEA⁴ se establece que en toda Administración tributaria no pueden faltar dos objetivos fundamentales:

- Asegurar que los Recursos Públicos se recauden en tiempo y forma.
- Lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Para cumplir estos dos grandes objetivos, trabajan conjuntamente dos funciones dentro de la Administración Tributaria, la Función de Recaudación y la Función de Fiscalización. Pero éstos no son los únicos ya que cuentan con el apoyo de otras funciones como la de Informática, la de Técnico Jurídica, la de Gestión de Calidad y la de Gestión de Recursos Humanos, entre otras.

2. Objetivo de la Función Recaudación

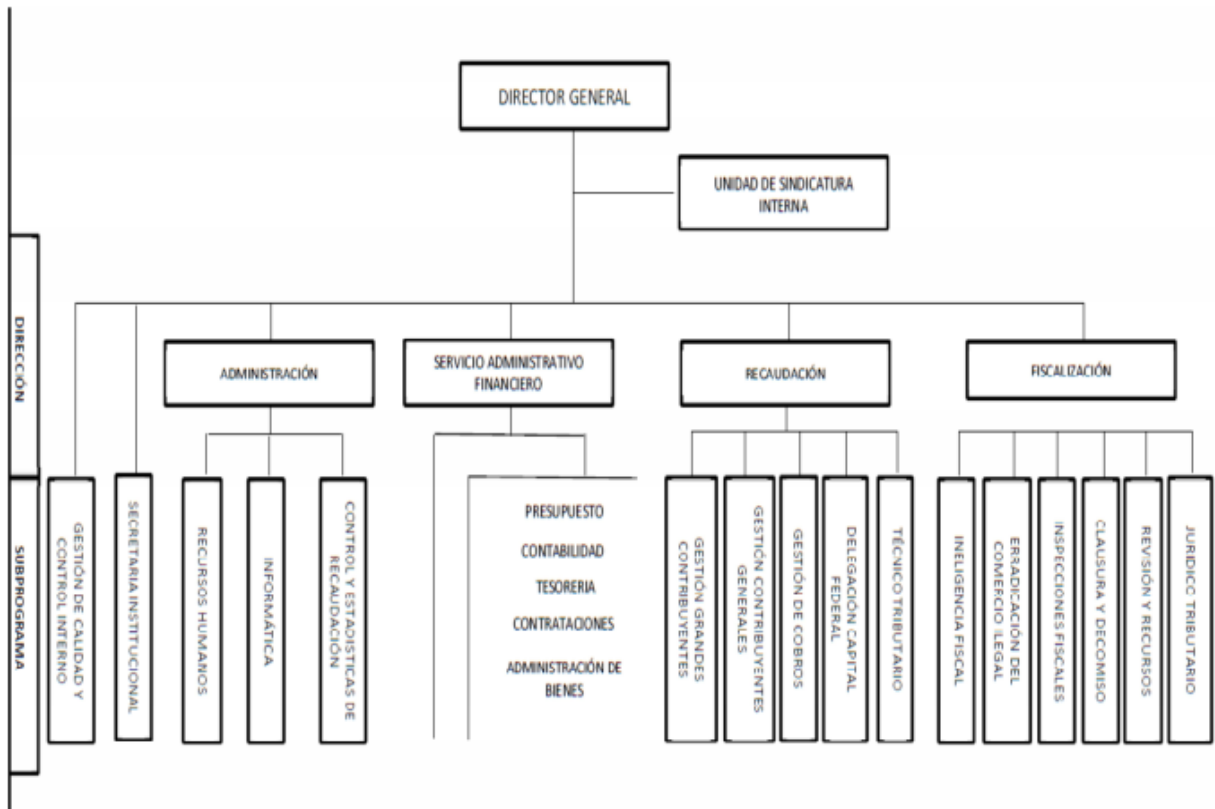
La función de Recaudación tiene por Objetivo la de “percibir el pago de la deuda tributaria, incluyendo en ella todo el conjunto de operaciones correspondientes, que puede empezar con la inscripción, la preparación de un formulario de declaración, la recepción de declaraciones juradas, la percepción del pago, y aún prolongarse con operaciones de control interno”⁵ que pueden ser posteriores o simultaneas. No necesariamente debe existir una concurrencia entre la Función Recaudación y algún departamento de la Administración específico, sino que la Función puede estar ejercida por uno o varios departamentos del Organismo Recaudador.

⁴ Programa del Sector Público de la OEA, El control de los impuestos en los países en desarrollo de América, nov. 1977 p. 5 a 7

⁵ “TRATADO DE TRIBUTACION” – Varios Autores – Directores Horacio García Belsunce y Vicente Oscar Díaz – Editorial Astrea – Buenos Aires 2003/2004- 2 tomos (4 volúmenes). La Función de Recaudación – Cr Rubén Pantanali – Pag 444

3. La Función Recaudación dentro de la Estructura de la Dirección de Rentas

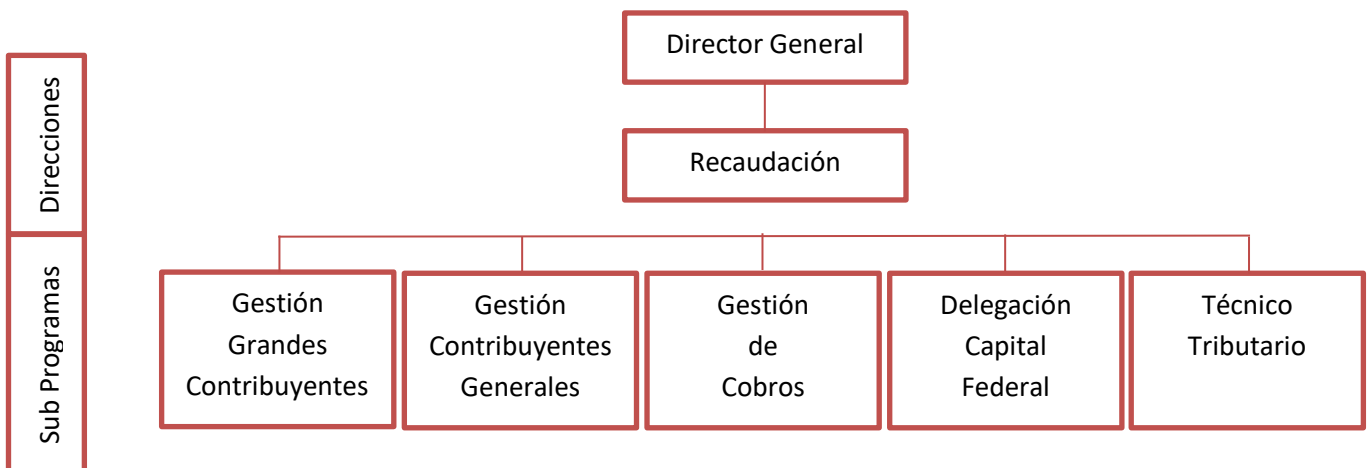
Visualicemos el organigrama de la Dirección General de Rentas.



Organigrama publicado en www.dgrsalta.gov.ar.

La estructura de la DGR está conformada por Direcciones y cada una tiene a su cargo Sub Programas.

La encargada de ejercer la Función de Recaudación es la Dirección de Recaudación y los Sub Programas que la conforman son:



4. El tratamiento diferencial entre Grandes Contribuyentes y los Contribuyentes Generales

En todas las Administraciones Tributarias existe una masa de contribuyentes que requiere mayor atención y seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y son denominados Grandes Contribuyentes.

En los grandes contribuyentes se concentra la mayor cantidad de recaudación y el mero incumplimiento en la presentación y pago de declaraciones juradas o su morosidad resiente la Recaudación.

En términos de control es económicamente más eficiente ejercerlo sobre una pequeña masa de contribuyentes que aportan la mayor cantidad en la recaudación que a todos los contribuyentes por igual. Esto no quiere decir que se deba dejar de lado el resto de contribuyentes, sino que la forma de control es especial y diferencial.

En la DGR Salta, la RG 30/94 del 12/12/1994 crea el Sub Programa SARES 2000 desarrollando un sistema de control para grandes contribuyentes y/o responsables tomando como base la experiencia de la DGI con su implementación del Sistema Dosmil. En la DGR se tomó el mismo camino y con el tiempo ese Sub Programa (SARES 2000) pasó a llamarse Gestión Grandes Contribuyentes.

En el Anexo I nos explayaremos más sobre la Identificación y controles que se realizan a los Grandes Contribuyentes.

5. Las tareas de recaudación por Sub Programa y Supervisión

Las tareas de recaudación asignadas a cada Sub Programa pueden resumirse en:

Sub Programa Gestión Grandes Contribuyentes: Antes llamado Sub Programa SARES 2000, se encarga de la Gestión de los Grandes Contribuyentes.

- Supervisión Centro de Atención al Contribuyente: Es un centro de capacitación y asesoramiento integral de pequeños y grandes contribuyentes. Realiza diversos análisis de cumplimiento, y apoya la gestión de otras áreas de la DGR. Tiene a su cargo el Call Center, administra las respuestas a las consultas realizadas tanto telefónica como por correo electrónico y realiza tareas de cobranza telefónica.
- Supervisión Control de Presentación y Pagos: Se encarga del control de presentación y pagos. Realiza intimaciones por falta de cumplimiento e instruye sumarios.
- Supervisión Control de Promociones Fiscales: Se encarga del control de los regímenes de promociones fiscales.
- Supervisión Regímenes de Recaudación: Se encarga del control de presentación y pago de los Agentes de Retención y Percepción incluidos en el régimen de Sares 2000

Sub Programa Contribuyentes Generales: Antes llamado Sub Programa de Recaudación, administra a los contribuyentes comunes o generales.

- Supervisión Actividades Económicas: Supervisa el cumplimiento de presentación y pago del impuesto a las Actividades Económicas. Realiza

intimaciones por incumplimiento y determinaciones de oficio. Interviene en los procesos de compensación y repetición de contribuyentes generales.

- Supervisión Administración Contribuyentes de Convenio: Supervisa a los contribuyentes que tributan bajo el Convenio Multilateral. Valida Altas, Bajas, Otorga Exenciones y Certificados de Regularización Fiscal. También realiza intimaciones por falta de cumplimiento.

- Supervisión Sellos: Asesoramiento y determinación del impuesto de Sellos.

- Supervisión Cooperadoras Asistenciales: Supervisa el cumplimiento de presentación y pago del impuesto de Cooperadoras Asistenciales, y Administra la emisión final de los certificados de Exención en Actividades Económicas.

- Supervisión Agentes de Retención y Percepción: Supervisa el cumplimiento de presentación y pago de los Agentes de Retención y Percepción de Actividades Económicas y de los Agentes de Retención/Percepción del impuesto de Sellos.

- Supervisión Inmobiliario Rural: Supervisa el cumplimiento de presentación y pago del impuesto Inmobiliario Rural. Realiza notificaciones legales y otorga libre de deudas por dicho impuesto.

- Supervisión Registro de Contribuyentes: Encargado de las Altas y Bajas de contribuyentes jurisdiccionales.

- Supervisión Mostrador Único de Atención: Asesoramiento y Atención por mostrador para los pequeños contribuyentes (régimen general). Realiza planes de pagos, otorga claves fiscales.

- Supervisión Tasa de Justicia Capital: Determinación de la Tasa de Justicia en Salta Capital.

- Supervisión Tasa de Justicia Interior: Determinación de la Tasa de Justicia de expedientes del interior provincial.
- Mesa de Entrada: recepción de expedientes ingresados por las oficinas de España 625 de ciudad de salta.
- Supervisión Delegaciones y Receptorías: Tiene a su cargo la supervisión del funcionamiento de las Delegaciones de Tartagal, Orán y Metán.

Sub Programa Gestión de Cobros: Administra la Gestión de Cobros por deudas tributarias.

- Supervisión Planes de Pago: Realiza planes de pagos y controla su cumplimiento. Realiza notificaciones legales por planes caducos y los envía a Emisión de Títulos en caso de falta de regularización.
- Supervisión Emisión de Títulos: Etapa pre judicial, generan los títulos ejecutivos y realiza intimaciones.
- Supervisión Cobro Judicial: Etapa judicial. Asigna los abogados que se encargarán del juicio de cobro y realiza el seguimiento administrativo de los títulos ejecutivos asignados.
- Supervisión Concursos y Quiebras: Representa a la Dirección en los procesos de concursos y quiebras.

Sub Programa Delegación Capital Federal: Funciona como una extensión de la DGR Salta en CABA.

Sub Programa Técnico Tributario: Elabora Informes sobre consultas vinculantes y brinda asesoramiento interno y externo sobre cuestiones técnicas y de difícil interpretación.

6. Descripción de las tareas de la función recaudación.

Para una mejor comprensión, se analizarán las distintas actividades de la función Recaudación, las áreas que la llevan a cabo, su historia y las perspectivas futuras o mejoras que se prevén o se podrían realizar sobre las mismas.

7. El Registro de Contribuyentes

El registro debe contener toda la información sistematizada de los contribuyentes, interrelacionada y permanentemente actualizada, de manera que éste brinde confiabilidad y certeza para la consulta, seguimiento y toma de decisiones.

Las principales características que debe tener el registro son:

- Integridad: Toda la relación que tiene con el fisco, todas las obligaciones dadas de alta y por la cual es sujeto tributario.
- Unicidad: de la mano con el principio de integridad, el registro debe ser único y debe poder ser unívocamente identificado con el contribuyente bajo una única identificación. Así como lo es el DNI en el ámbito civil, será la CUIT en el ámbito impositivo.
- Flexibilidad y adaptabilidad: que le permitan una actualización y perfeccionamiento en forma permanente. No debe ser una base de datos rígida, sino que debe ser posible de adaptar a los cambios de criterios, a la incorporación de nuevos datos, al cruzamiento, etc...

- Suficiencia: va de la mano con la flexibilidad y adaptabilidad ya que el registro debe contener datos necesarios, sin que posea información excesiva ni tampoco que sea escasa para el interés fiscal.

8. Padrón del Contribuyente: Altas, Bajas y Modificaciones

8.1. Alta del Contribuyente

Es el primer acercamiento del contribuyente con el Organismo Fiscal. A través del Alta el contribuyente nace en la vida tributaria y se plasma a través de la inscripción.

El Alta o la Inscripción están a cargo del Sub Programa Gestión de Contribuyentes Generales y se realiza en la Supervisión Registro de Contribuyentes utilizando el formulario F900/F para personas humanas y el F900/J para personas jurídicas. Asimismo, hace poco la RG 18/2018 crea la figura del Sujeto No Categorizado inscribiéndose con el formulario F900 SNC.

La evolución del Registro de Contribuyentes va de la mano con la incorporación de la tecnología que posibilitó un gran avance a través de los tiempos.

8.1.2. Los primeros Registros

Cuando todavía no existían las computadoras personales, cada impuesto poseía grandes archivos con los registros de cada contribuyente. La inscripción se realizaba por impuesto, cada contribuyente poseía un número de inscripción individual por cada impuesto inscripto. La consulta del padrón de contribuyentes era manual, por impuesto, en formato papel en los grandes armarios de archivos compuestos por legajos individuales.

Hacía falta un cambio, una unificación, algo que simplifique la identificación, el registro y el control de los contribuyentes. Con la adquisición de

computadoras, la implementación de servidores comenzó el ciclo de cambios que comenzó con la informatización de todos los procesos que poseía la DGR provincial y en lo que respecta al registro de contribuyentes los cambios fueron:

La adopción de la CUIT, como número único de identificador de contribuyentes, se produjo con el reempadronamiento general y obligatorio normado por la RG 06/1998 (B.O. 15393 del 17/04/1998). Esto permitió el intercambio de información entre los Fiscos Nacional y Municipal como así también la unificación de los datos de empadronamiento bajo una única identificación de contribuyentes.

La digitalización de todos los datos de empadronamiento permitió la rápida consulta de todos los datos del registro de contribuyentes sin necesidad de acceder al legajo papel.

En Anexo II describiremos los datos que se requieren para completar los formularios de Inscripción F900/F, F900/J y F900 SNC.

8.1.3. Incorporación de la web en el proceso de registro.

Un acercamiento a la inscripción on line fue la posibilidad de realizar una preinscripción web que, aunque no se lograba el alta on line, sí aceleraba la atención en el Registro de Contribuyentes consistiendo solo en la validación de los datos precargados.

8.1.4. Perspectivas futuras

Actualmente el Alta es presencial, necesariamente el contribuyente debe concurrir a la DGR con los originales y las copias de los instrumentos que lo identifiquen como así también de las pruebas de domicilio fiscal/real/legal.

La tecnología y los intercambios de información dan la posibilidad de que la identificación de las personas ya no sea presencial. Por ejemplo, la apertura de cuentas en bancos electrónicos identifica a la persona por medio de apps a través de una “selfie” realizada con el celular mediante el reconocimiento facial y la validación a través de imagen del DNI. Sería muy beneficiosa la adquisición de esta tecnología por parte del Organismo Fiscal.

Actualmente las modificaciones de domicilio real/legal y fiscal que se realizan por la web poseen dos validaciones: la primera se realiza con el uso de la clave fiscal lo que asegura que es el mismo contribuyente el que solicita el cambio y la segunda es a través del correo postal ya que la DGR envía una notificación con un código de validación al nuevo domicilio declarado y que el contribuyente debe incorporarlo en la página oficial de la DGR para que el cambio se produzca. Es un poco lento pero efectivo y no requiere la presencia del contribuyente en el Organismo.

En un futuro próximo veremos cómo el domicilio fiscal electrónico, normado en el código fiscal por el art 20 bis y por la RG 11/2019, reemplazará al domicilio fiscal físico pasando a constituirse en el principal para todo tipo de comunicaciones y notificaciones electrónicas.

8.1.5. Un avance: El Registro Único Tributario – RG 4624/2019 AFIP

El Registro Único Tributario⁶ busca simplificar los procesos, evitar la doble carga de información y permitir la unificación de las inscripciones y registros de los ciudadanos del orden tributario nacional y de las administraciones tributarias locales.

Este registro unificado propone el uso del servicio “Sistema Registral” entre los organismos dependientes de los distintos niveles de gobierno (Administración Federal de Ingresos Públicos, Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, Rentas de cada jurisdicción y Municipios), propendiendo además a la utilización de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) como identificador de los contribuyentes y del nomenclador de actividades económicas de la Administración Federal de Ingresos Públicos compatibilizándolo con el código “NAES – Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación” de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Se generan Altas y Bajas de contribuyentes y se logran obtener las Constancias de Inscripción. Los datos aportados resultan ser los mismos que en régimen local.

La normativa asegura que el “Registro” estará administrado por la AFIP, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y las jurisdicciones locales, en el marco de sus respectivas competencias.

El decreto 2645/13 establece un acuerdo marco complementación entre AFIP y la Provincia de Salta que incluye entre otros puntos el establecimiento de un registro único de empadronamiento.

⁶ <https://www.AFIP.gob.ar/registro-unico-tributario/> D 24941682 ¿Qué es el "Registro Único Tributario"? Art 1 RG 4624/19 07/01/2020 12:00:00 a.m.

A partir de allí se comenzó a trabajar para lograr su implementación realizando tareas como la manera en que los contribuyentes se darán de alta y la adaptación de los nomencladores de actividades en caso de inconsistencia de códigos de actividades.

Actualmente la DGR Salta maneja dos nomencladores de actividades, uno para contribuyentes jurisdiccionales, que según la RG 18/2014 de la DGR Salta, es el mismo que el de AFIP, y el otro, para contribuyentes del convenio multilateral en donde, a través de la RG 15/2017, la provincia adopta el código de actividades NAES.

Finalmente con la RG 16/2020 se estableció que a partir del 1 de setiembre de 2020, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la Provincia de Salta, deben utilizar el Registro Único Tributario (RUT) como único medio autorizado para cumplir los requisitos formales de inscripción y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, cese de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión; conforme a lo previsto en la Resolución General Comisión Arbitral. N° 05/2019.

Con esta nueva implementación se logra que los contribuyentes de convenio multilateral ya no tengan que concurrir a la DGR para dar Atlas, Bajas y Modificaciones de datos de Convenio Multilateral, sino que la DGR se encargaría de migrar los datos directamente del Padrón Web administrado por la Comisión Arbitral. Es un gran avance para el Registro de Contribuyentes.

8.1.6. El futuro de las inscripciones

Sin lugar a dudas es que el futuro de las inscripciones es el alta conjunta con AFIP con el fin de lograr la simplificación registral conformando un registro único del cual cada fisco obtendrá los datos que necesite para conformar su propio padrón de contribuyentes.

8.1.7. Otorgamiento de Clave Fiscal para actualizar datos del padrón.

Cada organismo fiscal posee sus propias claves fiscales que posibilitan acceder a todos los servicios web. La DGR Salta no es la excepción y la clave fiscal se otorga al momento de la inscripción.

Con el fin de que el contribuyente ya no tenga que concurrir nuevamente al Organismo Fiscal, si el contribuyente necesita inscribirse en algún impuesto adicional o algún régimen impositivo (por ej. Agentes de Percepción de Actividades Económicas) lo puede realizar con clave fiscal directamente a través de la web de la DGR utilizando el servicio de “Datos Contribuyente” → “Modificación de Datos” → “Alta de Impuestos”, quedando el método tradicional de inscripción en forma personal como alternativo.

8.2. Baja del Contribuyente

El art 179 del Código Fiscal establece que el cese de actividades debe comunicarse al fisco en un plazo de 15 días de producirse el hecho.

Históricamente las bajas siempre fueron presenciales y el contribuyente tenía que concurrir a la DGR con los requisitos exigidos para la tramitación de la baja que son esencialmente dos: la baja de Impuestos en AFIP y la baja de habilitación Municipal si es que la actividad a dar de baja requería de la habilitación del municipio. Con el ingreso del trámite de baja se inicia todo un proceso de validaciones en donde cada Sub Programa otorga o no el permiso de baja. Algunas negativas de otorgamiento de baja son: Omisión de Presentación y/o Pago de Impuestos, Deuda de Intereses Resarcitorios, Títulos Ejecutivos Pendientes, Planes de Pagos Caducos o Vigentes con cuotas pendientes a vencer.

Una vez realizado el control y habiendo regularizado toda su situación fiscal, el contribuyente obtiene su **certificado de baja**.

Es muy común que el contribuyente no informe el cese de actividades lo que origina diversos inconvenientes que pueden resumirse en:

- Intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas.
- Determinaciones de oficio de impuestos y el inicio del cobro judicial.
- Incorporación del contribuyente en los regímenes de recaudación bancaria hasta tanto no inicie el trámite de baja.
- Calificación de Riesgo Alto, lo que provoca un incremento en las alícuotas de percepción bancaria y por ende en el monto deducido de la cuenta bancaria del sujeto.

8.2.1. Bajas de Rubro vs Baja del Contribuyente. Evolución

La baja total del contribuyente trae aparejado el cese total de actividades y la baja de todos los impuestos y obligaciones. La baja de rubro se produce cuando un contribuyente cesa una de las actividades y continúa desarrollado otras. Ambos trámites presenciales.

El primer cambio producido fue permitir las bajas de rubro directamente por web con la clave fiscal a través de las “modificaciones de datos del contribuyente”. Los requisitos para lograrlo son: calificación “sin riesgo fiscal” y tener todas las declaraciones juradas presentadas. La baja de rubro no puede ser retroactiva y si así lo fuera el trámite deberá hacerse en forma presencial aportando la prueba de retroactividad.

La baja total del contribuyente todavía es personal en el organismo fiscal concurriendo con los elementos probatorios del cese de actividades que correspondan.

8.2.2. El futuro de los trámites de baja total de contribuyentes

Así como las altas de contribuyente, las bajas deberían otorgarse en forma virtual, solicitadas directamente por la página de la DGR sin concurrir al Organismo Fiscal y eliminando el aporte de requisitos que en definitiva no son necesarios para el control del Organismo. Por ejemplo, una baja conjunta realizada desde el Organismo Nacional puede constituir también la baja en el régimen jurisdiccional sin más trámite.

Esto requiere un cambio de paradigma en donde el proceso de baja quede desconectado con el de cobro de deudas pendientes de tal manera que la baja se produzca pero que active los mecanismos de cobro de deudas que deberá correr por cuerda separada al proceso de bajas.

9. Presentación de Declaraciones Juradas

En nuestro sistema tributario, la casi totalidad de los impuestos se liquidan mediante el método denominado de autodeterminación.

La autodeterminación se efectúa mediante la liquidación del contribuyente, quién, se supone, es la persona que mejor conoce los hechos imponibles producidos con relación a su actividad y que teóricamente también conoce e interpreta las normas de aplicación.

El contribuyente formaliza dicha liquidación mediante la presentación de una "declaración jurada" ante el organismo fiscal. El Código Fiscal establece en su art. 29 que "La determinación de las obligaciones fiscales se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que los contribuyentes y demás responsables presenten a la Dirección en la forma que ésta disponga..." y agrega que "La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible existente y el monto de la obligación fiscal correspondiente."

9.1. Evolución

Se aclara que en el siguiente análisis no tiene en cuenta a los contribuyentes incluidos en el régimen de convenio multilateral ya que utilizan los servicios web prestados por la Comisión Arbitral como ser SIFERE WEB, SIRCAR y SIRTAC siendo medios externos a la DGR.

Las primeras declaraciones juradas para contribuyentes jurisdiccionales o locales fueron realizadas en papel, completadas a mano o con máquina de escribir. Los formularios de Declaración Juradas eran generados por la DGR y remitidos al contribuyente por correo postal.

Luego con la creación del Sistema SARES 2000 (RG 30/1994) se dispuso que los grandes contribuyentes incorporados a este sistema debían presentar una sola declaración jurada unificada, en formato papel, que incluía la liquidación del impuesto a las actividades económicas y las obligaciones de agentes de retención y percepción.

A partir de agosto del 2001, con la RG 08/2001, se aprueba el aplicativo Sipot v1.0 (Sistema Integrado de Presentación de Obligaciones Tributarias) logrando informatizar las declaraciones juradas. La norma aclara que solo sería obligatorio para aquellos contribuyentes que presentaran una capacidad informática y técnica suficiente para hacer frente a este cambio. Serían, entonces, los contribuyentes incluidos en el sistema SARES 2000 y para los Agentes de Retención y Percepción de Actividades Económicas. Los requerimientos de sistema para poder instalar el aplicativo serían: contar con un sistema operativo Windows 95 o 98 con procesador 486 y 16 MB RAM.

De esta manera se generaban electrónicamente las declaraciones juradas y se presentaban por mostrador en formato papel conjuntamente con el soporte diskette 3.5”.

Posteriormente, a partir del junio de 2008, con la RG 05/2008, se estableció el régimen de presentación de declaraciones juradas por transferencia electrónica de datos utilizando la página web de la DGR, o sea, los contribuyentes de SARES 2000 que utilizaban el aplicativo Sipot v1.2, podían presentar sus declaraciones juradas utilizando la página web de la DGR ingresando con clave fiscal. Esta posibilidad constituyó un gran avance para los grandes contribuyentes que ya no tenían necesidad de concurrir a la DGR a

presentar sus Declaraciones Juradas. La DGR comienza, de esta manera, a otorgar claves fiscales para que el contribuyente pueda presentar las DDJJ generadas por el aplicativo a través de la web.

Con el Acuse de recibo de la presentación web, los contribuyentes SARES de Capital concurrían al Banco a efectivizar el pago. El Banco, para poder recibir el pago, utilizaba un sistema “en línea” que le permitía recuperar el **monto a pagar actualizado** mediante la lectura del código de barras del acuse. La desventaja siempre fue la falta de montos visibles en el acuse que obligaba a la persona a tener que averiguar primero el monto que debía abonar, sobre todo si abonaba vencido, para evitar concurrir con menos dinero al banco.

Los bancos del interior provincial no tenían este sistema “en línea” lo que obligaba a los contribuyentes SARES del interior a confeccionar un formulario F917R. Este formulario debía ser completado a mano con los montos que el banco debería cobrar, muchas veces con errores en el cálculo.

Otro gran cambio ocurrió cuando se exceptuó a los contribuyentes SARES de la presentación por mostrador de los duplicados de constancias de retenciones deducidas de su declaración jurada.⁷ Incentivando la presentación por web y evitando que el contribuyente concurra a la DGR a presentar el formulario manual con las copias de las retenciones.

La DGR comenzaría a realizar, a partir de este cambio, controles de consistencia electrónicos, mediante cruzamientos de bases de datos de presentaciones, entre las retenciones/percepciones deducidas por el

⁷ La RG 08/2003 establece que se los certificados de retención se emiten por triplicado: Original para el Contribuyente, Duplicado para el Agente de Retención y Triplicado para la DGR.

contribuyente y las retenciones/percepciones informadas por los Agentes de Retención y Percepción.

El próximo cambio surgió recién en el año 2009 con la vigencia del Sipot v2.0 (RG 22/2009) en donde se da la **opción** de que los contribuyentes generales (o pequeños contribuyentes) utilicen el aplicativo Sipot,

Los contribuyentes generales acceden, entonces, a la presentación por la web de sus declaraciones juradas de actividades económicas y de cooperadoras asistenciales quedando eximidos de concurrir a la DGR a realizar presentaciones manuales de DJ y certificados deducidos.

El mayor inconveniente de la presentación por web siempre fue el acceso a internet y el poco conocimiento informático para el uso de una computadora. Estos impedimentos se veían acentuados en los pequeños contribuyentes del interior. Es por ello que se estableció que los formularios manuales de Declaraciones Juradas seguirían siendo válidos mientras el contribuyente no comenzara a realizar presentaciones por la web. Detectadas las presentaciones web, automáticamente se excluiría al contribuyente del envío de la boleta impresa a su domicilio fiscal.

A partir de la vigencia de la RG 22/2009, en noviembre de 2009, se produjo la inclusión obligatoria de los Agentes de Retención y Percepción de Actividades Económicas pertenecientes al régimen general (o comunes) al uso del aplicativo Sipot. Recordemos que, hasta ese momento, solo los Agentes

incluidos en el sistema SARES 2000 se encontraban obligados al uso del aplicativo.⁸

La RG 15/2012 propone una actualización del aplicativo Sipot a la versión 3.0 ampliando la obligatoriedad de uso del aplicativo a los Agentes de Retención de Sellos.

Las siguientes son actualizaciones menores, de corrección de datos o de actualización de tablas: La RG 21/2012 actualiza la versión del aplicativo a la V3.1, y la RG 19/2014 actualiza a la versión 3.2. ambas sin mayores cambios. La versión 3.3 (RG 06/2017) incorpora al municipio de Aguas Blancas y actualiza los nombres de los municipios y logos de formularios. La RG 25/2018 pone en vigencia la versión 3.4 actualizando las tablas para la liquidación del impuesto de sellos. La RG 10/2019 aprueba la versión 3.5 en donde se modifica el valor de la unidad tributaria para la correcta liquidación de Agentes de Retención de Sellos y agrega nuevos bancos al listado de agentes de percepción de Actividades Económicas. La RG 02/2021 pone en vigencia la versión 3.6 del aplicativo que incluye nuevamente la actualización de los valores de la unidad tributaria para la correcta determinación del impuesto de sellos por parte de los Agentes de Retención (de Sellos).

En el Anexo III expondremos un Resumen de Evolución de la Presentación de Declaraciones Juradas

⁸ La RG 08/2001 creaba el F905 que incluía en un mismo formulario de Dj, la Declaración Jurada de Actividades Económicas en el rubro a), la de Agentes de Retención en el rubro b) y la de Agentes de Percepción en el rubro c), obligatorio para los contribuyentes SARES. Los Agentes del régimen general (o comunes) realizan sus presentaciones en forma individual por obligación.

9.2. DJ on Line para contribuyentes comunes

Pero el uso del aplicativo no fue la única novedad, en el medio de todas esas actualizaciones apareció algo innovador para la DGR. La RG 38/2013 obliga a partir del 01/05/2014 a utilizar el aplicativo Sipot a todos los contribuyentes, sin embargo, se continuó con la emisión de formularios manuales para los contribuyentes que lo solicitaran por la complejidad que le implicaba el uso del aplicativo a algunos contribuyentes. Esto continuó así hasta la RG 15/2015 que a partir del 01/08/2015 habilita el servicio de “DJ on Line” para Contribuyentes Comunes posibilitando la confección y presentación de la Declaración Jurada de Actividades Económicas y de Cooperadoras Asistenciales directamente por la web a través de la página oficial de la DGR. Con la “DJ On Line” cesa la emisión de los formularios manuales.

9.3. DJ de Actividades Económicas por la plataforma de AFIP

Algo menos conocido es el Decreto N° 2.645/13 que aprobó el Acuerdo Marco de Complementación entre la Administración Federal de Ingresos Públicos – A.F.I.P.- y la Provincia de Salta, con fecha 03 de julio de 2013. En virtud de este acuerdo, las partes acuerdan profundizar sus compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas, destinadas a optimizar la gestión y afirmar su fortalecimiento institucional.

En virtud de este acuerdo la RG 09/2017 habilita a través del servicio de “Mis Aplicaciones Web” la Declaración Jurada Unificada “DIU” de Ingresos Brutos para contribuyentes jurisdiccionales comunes. La ventaja es que se utiliza la plataforma de AFIP para la presentación de las DJ del fisco provincial habilitando los medios de pago del Organismo Nacional en caso de que se

determine impuesto a ingresar. De esta manera se utiliza la plataforma de AFIP para presentar y pagar tanto impuestos nacionales como provinciales.

9.4. El futuro de las presentaciones de DJ On Line

Como puede observarse hay una gran tendencia a que todas las presentaciones de declaraciones juradas se realicen por la web a través de los servicios on line. Actualmente los Agentes de Retención y Percepción utilizan el aplicativo y se espera que durante el 2021 se habilite la presentación de Declaraciones Juradas On Line para este tipo de contribuyentes.

9.5. La presentación de Declaraciones Juradas y la determinación administrativa del impuesto

Es obvio que si la determinación del impuesto ya viene dada por la Administración Tributaria ya no se requerirá que el contribuyente determine ni presente declaraciones juradas. Con todos los datos que recopila el fisco es muy posible que en un futuro la determinación Administrativa del impuesto sea una realidad y el contribuyente tenga que solo apretar un botón para validarla o bien deba confeccionar su propia declaración jurada en contraposición de lo determinado por el fisco bajo el riesgo de que el fisco inicie una fiscalización para verificar que lo que el contribuyente determinó sea lo correcto. Nos explayaremos en el Anexo IV sobre este punto.

10. Medios de Pagos de Obligaciones Tributarias

10.1. Historia

Desde sus comienzos, los impuestos fueron recaudados por la misma DGR a través de sus propias cajas como así también por el Banco Provincial, pero eso duró hasta el año 1996 cuando se privatizó el Banco Provincial de Salta cerrándose la boca de la DGR y dejando de recibir fondos por pago de impuestos.

La Ley 6583/90 – Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, en su Capítulo II, faculta al Poder Ejecutivo a declarar “sujetas a privatización” a las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad perteneciera total o parcialmente al estado provincial. La ley 6741/94 autoriza al Poder Ejecutivo a declarar al Banco Provincial de Salta como entidad sujeta a privatización transformándolo previamente en una Sociedad Anónima. Luego del proceso licitatorio del Decreto. 1995/95, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2752/95, y habiéndose registrado una sola oferta en la apertura de sobres el 8/11/1995 y con dictamen favorable de la Comisión de Selección creada por Decreto 1995/95 (resolución M.E. N° 194/95) se declara admisible y precalificada a la presentación efectuada por Macro S.A. Finalmente el Decreto 104/96 del 18/01/1996 adjudica al Banco Macro S.A. la licitación pública para la suscripción de las Acciones Clase “A” del Banco Salta S.A.

A partir de Decreto 104/96 el Banco Macro S.A. se constituye como único agente financiero de la provincia lo que restringe el poder para diversificar los medios de cobro de impuestos a otros que no sea esa entidad bancaria. Esta vinculación de exclusividad se fue prorrogando a través del tiempo con los

siguientes Decretos: Decreto 328/2005 (04/03/2005) - prórroga por 10 años, Decreto 2226 (30/07/2014) - prórroga por otros 10 años.

Con el tiempo, se logró implementar diversos medios de pago electrónicos contando siempre con la intermediación del Banco Macro S.A. lo cual fue beneficioso para el contribuyente que ya no tenía que concurrir a la entidad bancaria.

Veamos cuales son los medios de pagos y en el Anexo V nos explayaremos en la descripción de cada uno:

1) Entidad Bancaria: en las cajas del Banco Macro S.A. Se abona en efectivo o cheque con formulario preimpreso.

2) Correo Argentino: Donde no existe sucursal del Banco Macro S.A. con formulario preimpreso.

3) Medios Electrónicos:

a. Orden de Pago Electrónica: OPE Tradicional y OPE Interbanking

b. PAGOMISCUENTAS Tradicional: pagos directos por el homebanking

c. PAGOMISCUENTAS Y PAGOSLINK: Generando un VEP

d. TRANSFERENCIA BANCARIA e. VEP

f. MACRO CLICK: Tarjetas de Crédito y Débito de cualquier banco y DEBIN.

11. La Cuenta Corriente Tributaria

11.1. Integridad y Consulta

La cuenta corriente tributaria refleja la situación impositiva de cada contribuyente. En la DGR Salta, la cuenta corriente tributaria posee el detalle de los períodos, fechas de vencimiento, fechas de presentación, bases imponibles, actividades, alícuotas, impuesto determinado, deducciones y montos a pagar. Asimismo, refleja la fecha de pago y el monto abonado como así también los intereses adeudados y las observaciones que pudieran realizarse al período.

Es muy importante que la cuenta corriente tributaria se encuentre actualizada ya que de allí surgen las intimaciones por falta de cumplimiento en la presentación de declaraciones juradas o la falta de pagos.

A medida que avanza la tecnología, los errores en las cuentas corrientes son cada vez menos frecuentes, pero con dos tipos de errores típicos:

- Falta de Registración de la Declaración Jurada presentada: este error aparece cuando existen problemas de conectividad al momento de la presentación. Es importante conserve con el acuse de recibo de la declaración jurada para poder realizar el reclamo.

- Falta de Cómputo del Pago de la Declaración Jurada: se produce cuando el contribuyente abona un período que no era el que pretendía o bien el monto abonado era incorrecto. Este error es muy frecuente cuando se utiliza el medio de pago electrónico Pagomiscuentas en su forma tradicional.

- Errores en los cálculos de intereses resarcitorios: se producen cuando el contribuyente calcula por sí mismo los intereses a abonar y utiliza una tasa de interés resarcitorio errónea o bien no utiliza el mismo mecanismo que

usa la DGR para realizar el cálculo. Este error genera diferencias que se van haciendo más grandes a medida que pasa el tiempo y no siempre es detectada por el contribuyente.

En el Anexo VI – se describe Cómo se calcula el Interés resarcitorio de forma correcta

11.2. La Cuenta Corriente Unificada

La DGR habilitó recientemente el servicio de Cuenta Corriente Unificada en donde el contribuyente puede consultar el estado de cumplimiento de todos los impuestos activos y se complementa con el servicio de Deducciones Admisibles que posee la información de las Retenciones, Percepciones, Recaudaciones Bancarias (percepciones bancarias para el régimen local) y Pagos a Cuentas Realizados. Este nuevo servicio forma parte del plan estratégico tendiente a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

11.3. Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral.

Una crítica que se le hace a la DGR es la lentitud en la migración de datos de presentaciones y pagos de contribuyentes de convenio multilateral. Esto es debido a que la administración de las bases de datos la realizan organismos diferentes.

Mientras que las Declaraciones Juradas de contribuyentes jurisdiccionales se presentan o confeccionan utilizando la plataforma web de la DGR, las declaraciones juradas de Convenio Multilateral para Ingresos Brutos se confeccionan y presentan utilizando la plataforma de la Comisión Arbitral con ingreso a partir de AFIP y la migración de las presentaciones hacia las bases de datos de la DGR Salta no es en línea.

La imputación de las presentaciones de los CM 03 en la cuenta corriente de ingresos brutos para los contribuyentes de convenio multilateral incluye la descarga de la base de datos, su adecuación a la cuenta corriente tributaria provincial, la corrección de errores y recién allí el proceso de imputación. Otro tanto se hace con la base de datos de pagos.

Esta tardanza dificulta la tarea de recaudación ya que no se cuenta con los datos actualizados. El contribuyente le dificulta la realización de planes de pagos debiendo recurrir a la DGR a solicitar la incorporación manual de los débitos cuando desea regularizar su situación fiscal.

12. Actividades de Control

12.1. El cumplimiento voluntario y la percepción del Riego

La característica que la distingue a la Administración Tributaria es que su clientela no "compra" el producto en forma voluntaria, sino que el mismo le es impuesto coercitivamente. Esa coerción conlleva que la Administración Tributaria se desenvuelva siempre en un marco de legalidad y actúe con la debida equidad y eficiencia a fin de lograr el cumplimiento espontáneo, cabal y oportuno de la obligación tributaria.

La espontaneidad surge de la eficacia en el accionar de la administración tributaria y estará sustentada en dos acciones nítidamente diferenciadas: aquéllas que faciliten el cumplimiento y las destinadas a atenuar o combatir las actitudes omisivas en materia fiscal.⁹

⁹ Pautas para un mejoramiento de la relación físico contribuyente - por DANIEL MALVESTITI, PEDRO JOSÉ PAGANI - Mayo de 1998 - REVISTA BOLETIN AFIP Nro. 10, pág. 805 - LA LEY S.A.E. e I.- Id SAIJ: DACC990194

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias podemos mencionar acciones como:

- Facilitar el alta de contribuyente flexibilizando los requisitos.
- Facilitar la presentación de declaraciones juradas, reduciendo la complejidad de la confección de las mismas y facilitando la presentación.
- Evitar que el contribuyente tenga que concurrir a la entidad bancaria a realizar el ingreso del tributo diversificando los medios de pago.
- Facilitar el cumplimiento voluntario de pago cuando el contribuyente se encuentre en dificultades económicas para cumplir con el pago de impuestos.

Dentro de las acciones destinadas a atenuar o combatir las actitudes omisivas del contribuyente y lograr el cumplimiento voluntario podemos mencionar la creación de conciencia tributaria a través del incremento del denominado “riesgo subjetivo” y lo que se intenta es llevar al convencimiento de los contribuyentes de que cualquier omisión en la que incurran será muy probablemente constatada y sancionada con consecuencias más onerosas que las derivadas del cumplimiento voluntario.

Con este fin la RG 13/2016 establece la matriz de riesgo que observa la Falta de Presentación de Declaraciones Juradas, la Falta de Pago de Declaraciones Juradas, la existencia de planes de pagos caducos, la existencia de ejecuciones fiscales y el cumplimiento con la actualización del domicilio fiscal. La calificación otorgada al contribuyente va desde el Riesgo Cero o Sin Riesgo, Riesgo Bajo, Medio y Alto.

Una vez calificado al contribuyente, la normativa establece para los contribuyentes que poseen riesgo fiscal, un incremento en las alícuotas de

percepciones bancarias, de retención y de percepción como así también el bloqueo en la emisión o la restricción en la vigencia de las constancias de inscripción en el Organismo.

13. Actividades Preventivas y Control de Presentación de Declaraciones Juradas

13.1. Etapa preventiva

El primer control es de presentación de Declaraciones Juradas y para ello es necesario que las cuentas corrientes tributarias se encuentren actualizadas.

La Dirección General de Rentas realiza procesos masivos para detectar qué contribuyentes no presentaron las Declaraciones Juradas y utiliza el Call Center para realizar campañas telefónicas y por SMS. Esta tarea, que consideramos preventiva, implica llamar al contribuyente telefónicamente o enviarle un SMS a su celular informándole que detectamos la falta de presentación y/o pago de su Declaración Jurada y se lo invita a regularizar su situación fiscal antes que se continúe con la etapa de emisión de Notificaciones Legales.

De esta manera se evitan los costos de emisión y envío de intimaciones por correo postal y el posterior trámite administrativo que trae aparejado la resolución de las mismas (presentación de descargos, etc...). Una llamada telefónica o un SMS es mucho menos costoso que el uso del servicio de correos postal.

13.2. Emisión de Notificaciones Legales

Pasando la etapa preventiva, se procede a la emisión masiva de Notificaciones Legales donde se intima a la presentación de los períodos en omisión y su posterior pago en caso de corresponder.

La emisión de una Notificación Legal implica la aplicación de multas y para este caso el art 44° del Código Fiscal establece que cuando la DGR realiza una notificación legal y el contribuyente cumple con la presentación y/o pago de la declaración jurada dentro del plazo establecido en la notificación solo abonará en concepto de multa un 10% calculados sobre los intereses resarcitorios que van desde el vencimiento de la declaración jurada hasta la fecha de su efectivo pago, pero si cumple con la presentación y/o pago luego del plazo otorgado por la notificación legal, la multa del art 44 del Código Fiscal se incrementa en un 20% sobre los intereses resarcitorios. Todo ello sin la necesidad de sumario previo.

13.3. Notificaciones Legales con Determinación de Oficio.

La DGR cuenta con una herramienta ante la falta de cumplimiento en las presentaciones y pagos que es la Determinación de Oficio de Impuestos

El art 182° del Código Fiscal establece que cuando los contribuyentes no ingresen uno o más anticipos y la Dirección conozca por declaraciones juradas o determinaciones de oficio lo ingresado en períodos anteriores, los notificará para que en el plazo de 15 días presenten las Declaraciones Juradas e ingresen el tributo correspondiente.

Si cumplido el plazo no presenta sus propias Declaraciones Juradas, la DGR procederá a determinar de oficio el impuesto debido y a exigirles el pago siguiendo las siguientes pautas:

a) Si las declaraciones corresponden al año en curso y se conociera el último anticipo se tomará este o bien la proporción que resulte de dividir el impuesto determinado por el último período fiscal declarado por la cantidad de anticipos que el contribuyente estuviera obligado a ingresar por el año en curso, lo que resulte mayor, multiplicado por la cantidad de anticipos adeudados.

b) Si el incumplimiento se refiere a períodos fiscales completos, un importe equivalente al impuesto determinado en el último período fiscal declarado, o del último anticipo ingresado multiplicado por la cantidad de anticipos que hubiera debido ingresarse en el período fiscal correspondiente a dicho anticipo ingresado, el que resulte mayor, por cada período fiscal adeudado con deducción de los anticipos ingresados imputables al o los períodos fiscales reclamados.

Asimismo, la RG 2/2014 establece que, vencido el plazo de 15 días, sin haberse presentado las declaraciones juradas e ingresado el tributo correspondiente, la suma determinada como pago a cuenta quedará firme y deberá ser regularizada independientemente de la presentación de declaraciones juradas que el contribuyente realice o del inicio de un procedimiento de determinación de oficio, debiendo dicho pago a cuenta deducirse de la declaración jurada presentada o de la determinación efectuada. Esa determinación de oficio podrá ser reclamada vía judicial.

O sea, cuando el contribuyente no cumpla con presentar sus propias declaraciones juradas dentro del plazo de 15 días de recibida la notificación legal ésta queda en firme y el fisco podrá reclamarla incluso por vía judicial independientemente que el contribuyente presente sus propias declaraciones juradas.

Este art. ha dado muchos dolores de cabeza a más de un contribuyente que de repente se topa con una determinación de oficio ya en etapa judicial o bien cuando el contribuyente presenta muy a destiempo sus declaraciones juradas, las abona y de repente tiene una intimación por una deuda que no conocía y que es la Determinación de Oficio que quedó en firme sin que la haya abonado.

Por ello es importante mantener el domicilio fiscal actualizado para anoticiarse de las notificaciones legales de este tipo.

13.4. Requerimientos por falta de pago

Este tipo de intimación se genera cuando el contribuyente presenta su declaración jurada pero no la paga.

Nuevamente debemos mencionar que, para evitar la generación de requerimientos erróneos, la cuenta corriente tributaria debe estar actualizada y para ello los pagos deben ser migrados con la mayor celeridad posible. La generación errónea de requerimientos trae aparejados costos de emisión y envío de intimaciones, tramitación administrativa de descargo, anulación de multas erróneas, etc.

13.5. Mora por incumplimiento

Genéricamente podría definirse que “interés” es una obligación accesoria que constituye una contraprestación o precio que se paga por el goce de un capital ajeno (interés compensatorio), o bien un resarcimiento por el retardo del deudor en el cumplimiento de la obligación principal (interés moratorio o resarcitorio).

Así, el art 36° del Código Fiscal dice que “la falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos, multas firmes y demás

obligaciones de pago establecidas en este Código o leyes tributarias, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago o regularización, sin necesidad de intimación alguna, un interés resarcitorio directo mensual o fracción diaria que corresponda. La tasa de interés y su mecanismo de aplicación será fijada por la Dirección General de Rentas, y la tasa que se fije no podrá exceder la Tasa Activa en Pesos del Banco de la Nación Argentina para descubiertos en Cuenta Corriente Sin Acuerdo, incrementada en un cuarenta por ciento (40%), que perciba en sus operaciones el Banco de la Nación Argentina...”

La RG 22/2013 es la que fija la tasa de interés resarcitorio mensual en un 3% y el punitivo en un 4%.

El tiempo de cálculo se computa desde “el día siguiente al vencimiento de que se trate hasta su efectivo pago inclusive...” computando la tasa en forma mensual cuando el período incluya meses enteros y con el cómputo del interés diario cuando el período sea inferior a un mes.

En el Anexo VI – se describe Cómo se calcula el Interés resarcitorio de forma correcta.

13.6. Aplicación de Multas

Una forma de lograr el incremento de la percepción de riesgo es la latente amenaza de la aplicación de sanciones por falta de pago total o parcial de las obligaciones tributarias.

Aunque la Dirección en general está facultada para la determinación y aplicación de las multas, es Gestión de Grandes Contribuyentes (que realiza un seguimiento estricto del contribuyente) la que normalmente aplica multas al detectar omisiones en las presentaciones de declaraciones juradas u omisiones

en los pagos, lo que no quita que Contribuyentes Generales también proceda con idéntico fin. Veamos cuáles son.

13.7. Multa del Artículo 38 – Multa por Omisión - Agente de Retención

Se aplica por la Omisión de Presentación de Impuestos para todos los contribuyentes y también para los Agentes de Retención que omitieron a actuar como tales o que habiendo actuado ingresen el monto retenido mediante presentación espontánea. La multa va del 20% al 90% del monto omitido.

13.8. Multa del Artículo 39 - Defraudación

Establece multas que van de una a cinco veces el impuesto omitido a quienes:

1º) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que le incumben a ellos u otros sujetos.

2º) Los agentes de retención o percepción que retengan en su poder impuestos o contribuciones, después de haber vencido los plazos en que debieran ingresarlos al Fisco, excepto las situaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 38. El dolo se presume por el solo vencimiento de los plazos, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo cumplido por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

13.9. Sumario previo a la aplicación de Sanciones.

El procedimiento para la aplicación de sanciones establece que previo a la aplicación de las multas de los arts 37, 38, 39, 42 inc 2 y 43 del Código Fiscal dispondrá la instrucción de un sumario notificando de ello al presunto infractor y emplazándolo para que en el plazo de quince (15) días alegue su defensa por

escrito y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho (art 47 del C.F.).

El Sumario se inicia en los Sub Programas Gestión de Contribuyentes Generales, Gestión Grandes Contribuyentes o Inspecciones Fiscales continuando el proceso por el Sub Programa Revisión y Recursos. No vamos a profundizar el procedimiento de sumarios ya que no es el fin de este trabajo.

14. Cumplimiento Voluntario - Planes de Facilidades de Pagos

Los planes de facilidades de pagos son una herramienta que le permite al fisco obtener los recursos tributarios y al contribuyente financiar su deuda tributaria.

El art 80 del Código Fiscal faculta a la Dirección a conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios, y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder y establece que el interés de financiación no podrá ser superior al establecido en el art 36 (del Código Fiscal)¹⁰.

La RG 16/2018 establece que la tasa de interés de financiación hasta en 12 cuotas será el 50% de la fijada en el art 36° mientras que si se financia en 24 cuotas será el 100% de dicha tasa. Los planes de pagos se realizarán bajo el sistema de amortización francés que fija el pago de una cuota constante que incluye capital e interés variable.

¹⁰ Art 36 C.F. establece el interés resarcitorio y la RG 22/2013 determina que la tasa de interés resarcitorio será del 3% mensual.

Existe un principio que tenemos que tener en cuenta y es que el Fisco debe ser lo suficientemente flexible para permitir que los contribuyentes abonen sus impuestos, pero no tanto como para dejar que los contribuyentes se financien a costa del Estado por haber establecido fijados intereses resarcitorios y de financiación bajos.

14.1. Historia

Los primeros planes de pagos se confeccionaban a mano o completados a máquina de escribir, en formularios diseñados a tal fin, luego con la incorporación de la computadora se informatizó la realización de los planes de pagos, pero aun así se requería que el contribuyente concurra a la DGR y lo realice en forma personal y los pagos se realizaban con boletas a través de las cajas del banco.

Luego, con la RG 20/2014 los planes de pagos comenzaron a pagarse mediante el débito directo, lo que beneficiaba al contribuyente que ya no tenía que concurrir con la boleta de pago al banco evitándose las largas colas que normalmente se forman en las cajas.

14.2. Evolución

Tuvo que haber un cambio en la forma de pensar y adecuar la normativa vigente para que los planes de pagos puedan realizarse por la web. La implementación de la cuenta tributaria web posibilitó que las obligaciones impagas puedan recuperarse para la realización de planes de pagos directamente en la web, en forma completamente impersonal.

De igual manera, se permitió que el contribuyente pueda informar la CBU directamente con la clave fiscal. En este sentido se dictó la RG 17/2018.

14.3. Puntos pendientes de implementar

La RG 17/2018 establece varios puntos aún no implementados. La rehabilitación de cuotas de planes de pagos por la web y la refinanciación de planes de pagos directamente por web todavía requieren la presencia del contribuyente en la DGR Salta. Esperemos que se resuelva.

15. Gestión pre judicial y judicial

Pasamos a otra etapa de recaudación en donde la actividad del fisco deja de ser tan pasiva y del mero control de presentación y pagos de declaraciones juradas pasa a realizar una tarea completamente activa que se realiza con el fin de obtener el pago del tributo adeudado. Es así como el art. 84 del Código Fiscal faculta a la DGR a iniciar acciones de cobro por vía judicial cuando exista mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales provenientes de impuestos, tasas, contribuciones, intereses, recargos, multas, accesorios legales y todo otro crédito ante los tribunales de justicia ordinarios de la provincia de Salta.

15.1. La etapa prejudicial

En esta etapa, que todavía es administrativa, se generan los títulos ejecutivos y se intima al contribuyente a que regularice su situación fiscal. En esta etapa los intereses siguen siendo los resarcitorios del art 36°. El cumplimiento del contribuyente puede ser mediante el pago en efectivo o la realización de planes de pagos prejudiciales. Es la última etapa administrativa de cobro.

15.2. Evolución

Normalmente, para regularizar un título ejecutivo en etapa prejudicial, se requería que el contribuyente se apersonara en la DGR y manifieste su voluntad

de regularizar su situación fiscal o bien, cuando el contribuyente no podía concurrir personalmente, debía enviar una nota por correo postal la cual ingresaba por mesa de entradas y hasta que el expediente llegaba a la Supervisión Títulos Ejecutivos pasaba mucho tiempo.

A partir del 03/08/2020 mediante la RG 14/2020 se implementó la posibilidad de que un contribuyente con un título ejecutivo sin asignación de abogado (etapa prejudicial) pueda regularizar su situación fiscal y cancelar el título mediante plan de pagos web o pagos de contado por medios electrónicos.

15.3. La etapa judicial.

Los títulos ejecutivos que quedaron en firme por incumplimiento del contribuyente pasan a la etapa de cobro compulsivo. La DGR designa a los agentes fiscales que llevarán adelante el juicio de ejecución fiscal.

Es esta etapa los intereses resarcitorios comienzan a ser punitorios. La RG 22/2013 establece que los intereses punitorios serán del 4% mensual y comenzarán a computarse desde la fecha en que se establezca la demanda judicial. Además, se agregan costos adicionales como los honorarios de abogado, el colegio de abogados y la tasa de justicia.

16. Otras Actividades de la Función Recaudación

Las actividades de la función recaudación se distribuyen entre los sub programas mencionados en la introducción, algunas funciones son privativas de cada área y otras son repartidas entre los distintos sub programas.

Por ejemplo, desde siempre el Registro de Contribuyentes (altas, bajas y modificaciones del padrón) fue administrado por el Sub Programa Gestión Contribuyentes Generales sin importar si se trata de “grandes contribuyentes” o de “contribuyentes comunes” en tanto que el Sub Programa Gestión de Cobros siempre administró la realización de los planes de pagos y cobro prejudicial y judicial de deudas sin importar el tipo de contribuyente.

La administración del impuesto de sellos se asignó íntegramente al Sub Programa Gestión Contribuyentes Generales, lo mismo que la Administración del Impuesto a la Extracción de Productos Forestales.

El análisis y propuesta del calendario de vencimientos para todos los impuestos y obligaciones siempre fue diseñado por el Sub Programa Gestión Grandes Contribuyentes que también se reserva el control de cumplimiento en los regímenes de promoción y el análisis de las devoluciones de las recaudaciones bancarias.

La distribución en la administración del impuesto a las actividades económicas, agentes de retención y percepción, se distribuye entre Gestión Grandes Contribuyentes y Contribuyentes Generales según el tipo de contribuyente.

Las tareas de asesoramiento también se distribuyen por tipo debiendo el contribuyente dirigirse a cada Sub Programa según su calificación asignada.

Merece una mención especial la tarea realizada por el Centro de Atención al Contribuyente que si bien se encuentra dentro del Sub Programa Grandes Contribuyentes realiza asesoramiento sin distinción de tipo de contribuyente.

17. La Página Web de la DGR

La herramienta que se convirtió en el nexo de comunicación de la DGR con el Contribuyente es su página web. A través de ella se da la posibilidad al contribuyente para que realice todo tipo de trámites, presente sus declaraciones juradas y realice pagos.

La página web permite realizar consultas fuera del acceso con clave fiscal, directamente en la página principal de la DGR, pero para otros trámites exige el ingreso con clave fiscal.

Dentro de los servicios habilitados sin clave fiscal encontramos, entre otros, los siguientes:

- Descargas de: Formularios, Aplicativos, Padrones.
- Consultas de: Constancias de Inscripción, Contribuyentes Exentos que posean Certificados de Regularización Fiscal, de No Retención/Percepción o de Exención, Consulta del Nomenclador de Actividades y los valores de Pagos a Cuenta.
- Impresión de boletas de Inmobiliario Rural.
- Consulta de Requisitos de Trámites Generales – Normativa a través de la Biblioteca Electrónica y Cálculo de Intereses.
- Buzón de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Felicitaciones y Denuncias.
- Simulador de Retenciones y de Tasa de Justicia
- Confección de la Preinscripción

- Agenda Impositiva.

Dentro de los Servicios con clave fiscal:

- Consulta del Registro del Contribuyente con posibilidad de alta de impuestos u obligaciones y el alta o baja de rubros.

- Consulta de la Cuenta Única y boletas de pago
- Presentación de Declaraciones Juradas
- Presentación de DJ On Line
- Botón de Pago
- Solicitud e impresión de Certificados de Regularización Fiscal,

Exenciones y Certificados de No Retención/Percepción

- Domicilio Fiscal Electrónico y Ventanilla de Novedades
- Planes de Facilidades de pagos y Registro de CBU
- Confección de Pagos a Cuenta Web
- Consulta de Deducciones Admisibles
- Consulta de Riesgo Fiscal

Segunda Parte

El futuro de la función Recaudación en la Administración Tributaria Provincial

Objetivo de la segunda parte:

- Analizar los desafíos a los que se enfrenta la Función de Recaudación de la DGR Salta ante la evolución tecnológica y los posibles desafíos a enfrentar en el futuro.

Introducción

Aclaremos que dentro de la Administración Tributaria una misma tarea o control puede ser llevada a cabo por más de un departamento o supervisión o bien un procedimiento puede comenzar con la Función de Recaudación, seguir con la de Administración y terminar con la de Informática hasta completarse. La Administración Tributaria está llena de procesos sistémicos de este tipo. Es por ello que es posible que volvamos a repetir tareas o temas ya vistos anteriormente, pero desde puntos de vista diferentes.

Ahora bien, el mundo avanza, cambia, la Administración Tributaria no tiene por qué ser estática, ni considerarse ajena, debe acompañar el cambio.

Existen viejos problemas como la estructura burocrática y estática, los problemas de presupuesto, la optimización de la recaudación a través de la gestión de la Calidad, los paradigmas sobre lo que se asienta la propia Administración y el acompañamiento de la Normativa frente a los cambios.

Como parte final trataremos de determinar cuáles serán los desafíos que enfrentará la Administración Tributaria para optimizar la Recaudación.

18. Viejos desafíos

Los caratulamos como viejos desafíos porque son temas ya conocidos, que vienen tratados desde hace tiempo pero que requieren una constante actualización e innovación para el futuro.

La resistencia a los cambios por parte del personal es un tema ya conocido, Es el miedo a la pérdida de trabajo, al cambio de responsabilidades, a la pérdida de autonomía. Es así, cuando una persona realiza repetidamente una tarea y se especializa en ella es muy difícil lograr que la haga de una manera diferente o que la cambie por otra. Si le proponen cambio siente que es atacada o bien que pensamos que no hace bien su tarea.

La adaptación de las personas con mayor edad a la tecnología fue otro gran desafío que derivó en un trabajo arduo para lograr su inclusión en el manejo de una computadora y en el uso de programas informáticos, pero a medida que la gente fue renovándose este problema fue desapareciendo.

La Estructura Departamental obsoleta también fue un inconveniente. A medida que pasa el tiempo fue necesario adaptar la estructura interna para que el trabajo sea más eficiente. Muchas ideas fueron propuestas, pero casi ninguna pudo efectivizarse. La mayor resistencia la trajeron los gremios que piensan que cualquier cambio está dirigido a avasallar los derechos de los trabajadores. Es muy difícil lidiar con este problema y todo parte de la falta de

consenso y de las dirigencias de ambos bandos. No vamos a entrar en discusiones políticas.

La burocracia presente en cada procedimiento. No toda burocracia es mala ya que establece pasos, requisitos que deben cumplirse, etapas que deben realizarse. La burocracia normaliza los procedimientos y asegura que todo se cumpla de acuerdo a reglas claras y establecidas para asegurar que el resultado sea el correcto, pero la pregunta es, hasta qué punto esos pasos, esos requisitos y ese procedimiento no puede cambiar, flexibilizarse, sin perder la seguridad que nos brinda.

El problema está en lograr el equilibrio entre lo necesario y lo práctico. Es saber innovar.

Por ejemplo, a nadie se le hubiese ocurrido que un expediente podría iniciarse y tramitarse 100% digitalmente. A nadie se le hubiese ocurrido que exista una firma digital. La DGR todavía no tiene implementado un sistema de expedientes digitales ni la firma digital. Una implementación así requiere la incorporación de la tecnología necesaria, la capacitación de las personas, la normativa necesaria que le de validez al nuevo procedimiento y por, sobre todo, el convencimiento del personal de que el cambio propuesto es posible y válido.

Si hablamos de un procedimiento, siempre está la posibilidad de cambiar los requisitos, flexibilizarlos para que se solicite la menor cantidad de documentación posible, Por ejemplo, permitir que una documentación cuya copia debía estar certificada por escribano a permitir la presentación de la documentación en copia simple, y que el procedimiento siga teniendo la misma validez, es un gran avance que beneficia al contribuyente en cuanto a costos de

certificación. Así, partiendo de los requisitos, tendremos que evaluar los pasos del procedimiento y verificar si realmente cada paso es necesario, o se pueden abreviar, acortar, obviar, con tal de volverlo más eficiente. Todo se puede si existe voluntad para ello.

El presupuesto asignado para el Organismo Fiscal. Por supuesto, el dinero mueve al mundo y sin dinero es poco probable que los cambios propuestos se hagan realidad, sobre todo si incluye compras o renovación de equipos, obtención de licencias informáticas, mantenimiento o mejoramiento edilicio, incorporación de personal, capacitaciones, compra de suministros, etc... Una forma de lograr independencia económica es que la Administración Tributaria se convierta en un ente autárquico y que posea su propio presupuesto como lo logró, por ejemplo, La Administración Tributaria de Mendoza. No hay propuestas ni tampoco intención del gobierno de lograr una Administración Tributaria autárquica en Salta es por ello que la DGR seguirá siendo un organismo desconcentrado perteneciente al Ministerio de Economía dentro del Poder Ejecutivo Provincial con la limitación presupuestaria propia de los Ministerios de Gobierno.

El Recurso Humano. No olvidemos que la Administración Tributaria está formada por personas que son el recurso más valioso que posee el Organismo. Dentro del Organismo Fiscal existen distintas generaciones. El personal "antiguo", el personal "medio" y el personal "nuevo". Todavía existe personal "antiguo", que fue el que le costó más el cambio y la adaptación a la tecnología, acostumbrado a los viejos métodos manuales y con reticencia a los cambios. Son los que próximamente se retirarán del Organismo por haber cumplido los años de servicio y ser beneficiarios de la jubilación. El personal

“medio” es el que actualmente está a cargo de la Administración Tributaria, que pudo ver los antiguos métodos y formas de trabajo y como estaba preparado pudo actualizarse, innovar, inventar, adaptar lo antiguo a la tecnología que se fue incorporando, es el creador de los procedimientos actuales y los “nuevos” que no tienen problemas con la tecnología solo tienen que aprender los procedimientos y aplicarlos. Pero más allá de las generaciones, corresponde a Recursos Humanos establecer los programas de capacitación y de incentivos necesarios para lograr la proactividad en el personal. La DGR invirtió mucho tiempo en la implementación de programas de capacitación interna liderados por jefes de sub programas, supervisores y personal idóneo. El objetivo: que todo el personal sepa lo que cada área de la Dirección hacía y cómo lo hacía.

19. La Gestión de Calidad en la función de Recaudación,

No todo lo existente es obsoleto ya que si la Administración Tributaria funcionó así hasta ahora es que sirve, pero eso no significa que no pueda reinventarse o hacerlo de una manera más eficiente.

Desde hace años la DGR Salta implementó las normas IRAM ISO 9001:2015 con lo cual certificó las funciones de Atención Presencial y Por Mostrador en un primer momento y los servicios web después.

Esta implementación ha llevado a estandarizar todos los procesos operativos, entre ellos los de la Función Recaudación dando la importancia que merece el contribuyente como destinatario final del servicio que presta la DGR.

La Norma ISO obliga a realizar un continuo análisis a del contexto, determinando fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, monitoreándolas y generando acciones con el fin de lograr el sistema de gestión.

También analizar las quejas, reclamos y sugerencias del contribuyente y las convierte en puntos de partida para iniciar correcciones o impulsar cambios.

El desafío es poder mantener los estándares y mejorarlos continuamente. La mejora continua invita a que la Administración constantemente busque nuevas y eficientes maneras de brindar servicios y esto se logra con el compromiso de la Cabeza de la Administración, que es el responsable de todo el sistema de calidad, para luego derramarse a todo el personal del Organismo que debe velar por las necesidades y expectativas del contribuyente, pero sin descuidar los de la Administración.

Con ese lineamiento la DGR debe buscar renovarse constantemente, buscar nuevas formas más eficientes de realización de trámites en general, de realización de inscripciones, de obtención de claves fiscales, de la presentación de las declaraciones juradas y de realización de los pagos. Ver la mejor forma de que pueda regularizar su situación fiscal a través de un plan de pagos, etc...

Mejorar la comunicación con el contribuyente a través de la diversificación de los canales de comunicación, darle la oportunidad de emitir su opinión y mejorar a partir de sus malas experiencias.

Para dar un ejemplo, podríamos pensar en un procedimiento. El procedimiento de alta de contribuyentes inicia con la atención del contribuyente cuando concurre a darse de alta y lleva toda la documentación que le exigen en los requisitos. El procedimiento funciona correctamente, pero ¿por qué no mejorarlo? ¿Por qué no hacerlo on line?, ¿por qué no cambiamos el medio y la forma para volverlo más simple? Implicaría un cambio de paradigma ya que un

alta on line no requiere de la presentación de los requisitos actuales o por lo menos no en su forma física.

Recientemente la DGR Salta adhirió al Registro Único Tributario, a través de la RG16/2020, por el cual la inscripción de ingresos brutos para contribuyentes de convenio multilateral se realiza por la página de AFIP conjuntamente con el impuesto nacional y sin necesidad de que el mismo tenga que ser revalidado en la Administración Local. Este es un gran cambio de forma y procedimiento.

Otro ejemplo sería el otorgamiento de la clave fiscal. Actualmente se requiere que el contribuyente concurra al Organismo y se verifique su identidad. Desde el punto de vista práctico nada impediría que la clave fiscal la otorgue AFIP y a través de su plataforma se ingrese a la del fisco provincial. Otros fiscos ya funcionan de esa manera. Es una decisión política que requiere establecer acuerdos entre los fiscos nacional y provincial

Los cambios de paradigma son necesarios, la Administración debe modernizarse, adaptarse. Dio un gran paso al cambiar la vieja máquina de escribir a la PC de escritorio, el cambio de la DJ Manual a la Electrónica, la presentación manual por mostrador de constancias o certificados de retención/percepción a la presentación web.

Los cambios se producen cuando se incorpora una nueva idea, un comportamiento, un nuevo producto, una nueva tecnología o un nuevo servicio a una práctica o modo de trabajo actual.¹¹

¹¹ La administración tributaria frente al cambio tecnológico. Por Alejandro M. Estévez. Cuadernos del Instituto AFIP C8

Flexibilizar, facilitar, pero sin dejar de controlar. Dar acceso fácil, rápido a los servicios digitales, pero sin descuidar la seguridad informática. Capacitar al contribuyente en el uso de los sistemas que tiene a su disposición es fundamental para lograr el cumplimiento voluntario, pero sin dejar de establecer reglas claras que otorguen seguridad jurídica. Ser firmes, por un lado, pero brindando todas las herramientas necesarias para que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias.

La accesibilidad, la compatibilidad, la confiabilidad, la transparencia, la utilidad, la facilidad de uso, la eficiencia y eficacia de la Administración Tributaria deben llevarse de la mano para lograr esta compatibilidad y pasar de ser una Administración Tributaria estática, vieja, quedada en el tiempo, a una dinámica, actualizada y adaptada a los cambios.

20. El incremento de la Recaudación a través de la Cultura Tributaria

La Cultura Tributaria procura inculcar en el ciudadano su deber tributario, explicarle porqué se tributa y a dónde se destinan los recursos obtenidos con su aporte. La Cultura Tributaria pretende formar contribuyentes que aporten voluntariamente al sistema.

Es una apuesta a largo plazo que comienza con la enseñanza de los niños en las escuelas y colegios y la realización de tareas de difusión a través de pautas publicitarias, folletería explicativa, juegos didácticos, juegos electrónicos, establecimiento de concursos, etc...

En el Anexo VII describiremos algunas acciones realizadas por el Fisco Provincial con respecto a la Cultura Tributaria.

21. Nuevos desafíos

21.1 Cómo optimizar la Recaudación facilitando el cumplimiento de obligaciones fiscales

Analicemos algunos proyectos recientemente implementados o que podrían implementarse para optimizar la recaudación y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del contribuyente.

21.2. Nuevo Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Provinciales - RSP

La ley 24977 crea un régimen simplificado para los contribuyentes que desarrollen su actividad únicamente en Salta y que se adhieran al Monotributo Nacional en AFIP.

Este régimen tiene los siguientes objetivos:

- Establecer un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas que exima al contribuyente de la determinación del impuesto y de la presentación de declaraciones juradas anexando el pago del impuesto al pago del Monotributo Nacional (pago conjunto).
- Incluir en la formalidad a todos los contribuyentes que por distintos motivos realizan su actividad al margen de la legalidad a través de un régimen simplificado y de fácil acceso.
- Simplificar los trámites de inscripción ya que los nuevos contribuyentes que cumplan con los requisitos para su inclusión en el RSP

quedan automáticamente incluidos en el régimen al momento de su Adhesión al Monotributo Nacional sin necesidad de tener que validar datos en la DGR Provincial.

- Simplificar los trámites de baja ya que se realiza automáticamente con la baja de Monotributo Nacional sin necesidad de tener que validar datos en la DGR Provincial.

La normativa aplicada es la siguiente:

- Código Fiscal Provincial Arts 185 y siguientes (ley 24977 -26/02/2020)
- Resolución Conjunta AFIP – DGR 4913/2021 (BO 28/01/21)
- Resolución General DGR 04/2021

Obligatoriedad

Es un régimen obligatorio para los nuevos Monotributistas Nacionales que se inscriban a través del portal para Monotributistas en AFIP a partir del 01/03/2021.

Es un régimen Optativo para los nuevos Monotributistas Nacionales que resulten incluidos en la Categoría A de Monotributo y que además desempeñen actividades de Profesional Universitario o Profesional Matriculado en Colegio o Consejos profesionales o que se dediquen al alquiler de inmueble propio (art 14 ley 6611) los que pueden solicitar la exclusión o la inclusión en el RSP según el caso.

Exclusiones

Están excluidos y sin posibilidad de Optar a los contribuyentes que:

- Sean Sujetos Exentos o que realicen alguna de las actividades exentas descritas en el art 174 del Código Fiscal provincial.

- Resultaren exentos por cualquier otra norma legal. Por ej: Los que accedan a los regímenes de promoción Ley 8086 – Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo, Los Efectores Sociales de la Ley 7837 y Los Efectores Sociales de la Ley 7789 – Agricultura Familiar, etc...

- Resultaren beneficiarios de regímenes de diferimiento de impuestos. Por ej: Régimen de Promoción Turística - Ley N° 8195 que hayan obtenido el beneficio del art 33 inciso b), etc...

- Realicen más de una actividad y una de ellas gozara de exenciones o diferimientos.

- Realicen más de una actividad y una de ellas sea alguna de las mencionadas en el art 14 de la ley 6611 inscriptos en la Categoría A de Monotributo Nacional

- Los sujetos inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral.

Análisis de las Exclusiones

Es razonable que se excluya del pago de un importe fijo a los contribuyentes que desarrollen actividades que poseen ingresos brutos exentos o a los sujetos que poseen una exención subjetiva. También es correcto excluir a los que poseen beneficios impositivos como diferimientos de impuestos o que estén incluidos en regímenes de promoción ya que se necesita determinar el impuesto a diferir o cuál es el monto del impuesto exento. Con respecto a los Monotributistas Sociales o incluidos en agricultura familiar es correcta su

exclusión ya que los ingresos brutos obtenidos también están exentos en el impuesto a las actividades económicas y no sería razonable atarlos al pago de impuestos fijos.

Con respecto a los contribuyentes que desarrollan tanto actividades incluidas como excluidas del RSP también es razonable su exclusión ya que no se puede estar incluido a medias en el régimen simplificado.

Con respecto a los contribuyentes de convenio multilateral tampoco los alcanza porque el RSP es un régimen exclusivo para los contribuyentes jurisdiccionales y no es posible exigirles el pago de un importe fijo, Son dos regímenes incompatibles entre sí.

Incorporaciones de Oficio

Los contribuyentes inscriptos en el régimen general de Actividades Económicas y que cumplan con los requisitos para ser incluidos dentro del Régimen Simplificado se incluyen de Oficio al RSP.

Los contribuyentes inscriptos en Monotributo que cumplan con los requisitos para ser incluidos en el RSP y que nunca se inscribieron en el régimen general de Actividades Económicas, se incluirán de Oficio al RSP a partir del 01/03/2021 quedando con la obligación de regularizar a través del régimen general de Actividades Económicas desde el inicio de la actividad hasta el 28/02/2021.

Caso Especial

Siendo un régimen obligatorio, los contribuyentes que resulten incorporados o excluidos en forma errónea, pueden solicitar la inclusión o exclusión a la DGR.

Beneficios y Desventajas para el Contribuyente

Beneficios para el Contribuyente:

- Se incorpora al comercio legal y ya no tiene que preocuparse porque el Fisco lo persiga y sancione por estar en la ilegalidad.
- Deja de presentar declaraciones juradas mensuales. Ya no se preocupa por determinar el impuesto a pagar, sino que paga un importe fijo determinado por la reglamentación.
- La legalidad a través del RSP tiene beneficios como el Acceso a la Financiación Bancaria y la exclusión a los regímenes de recaudación provinciales.

Desventajas para el Contribuyente:

- Hay personas que se inscriben en el Monotributo Nacional solamente para obtener la jubilación futura, o aquellas que tratan de estar más o menos legal inscribiéndose solo en el fisco nacional y que no poseen un ingreso suficiente para afrontar los costos que significa mantener una actividad económica de comercio o de prestación de servicios. Para estas personas el importe fijo del Monotributo Nacional se ve incrementado con el importe fijo del RSP. Es formar parte del comercio legal tiene su costo.

- Los montos fijos por categorías establecidos en el RSP parecen beneficiar a los contribuyentes de las categorías más altas del RSP que pagan un importe fijo menor que a las categorías más bajas del RSP que pagan un impuesto superior al que pagarían si se quedaran en el régimen general. Ampliaremos el análisis cuando se analicen los montos de las Categorías.

Beneficios y Desventajas para la Administración Tributaria

Beneficios para la Administración Tributaria:

- La cantidad de contribuyentes se ve incrementada con la incorporación de los contribuyentes monotributistas nacionales que no se habían inscripto en el fisco provincial y que comenzarán a pagar el impuesto del RSP.
- Se asegura la recaudación local ya que la misma se ata al cumplimiento del régimen nacional.
- El control de la Recaudación se limita al control del pago mensual y control de la correcta categorización.

Desventajas para la Administración Tributaria:

- La principal desventaja es el “enanismo fiscal” que es un término utilizado para definir aquellos contribuyentes que poseen ingresos muy superiores a los declarados ante el fisco y sin embargo tributan entre las categorías más bajas de Monotributo procurando permanecer en el límite de los ingresos que determinan cada categoría, o aún peor, los que ya deberían haber salido del Régimen simplificado y sin embargo continúan haciendo uso del

mismo para evitar caer en la complejidad de las liquidaciones impositivas o solo con el objetivo del pago de un impuesto menor.

Ante esta situación la Administración Tributaria deberá planificar tareas de inteligencia fiscal realizando cruzamientos de bases de datos de consumos, gastos y depósitos bancarios, etc para validar la categoría del RSP. Esta tarea pertenece a otra función de la Administración Tributaria que es la de Fiscalización.

Es de suponer que el fisco provincial realizó todos los estudios previos de impacto en la Recaudación.

En el Anexo VIII nos explayaremos en el análisis de los montos fijos del RSP comparados con los del régimen general.

21.3. La Declaraciones Juradas on line.

Es indudable que la tendencia es reemplazar el aplicativo Sipot por una Declaración Jurada On Line de modo tal que los todos los impuestos y todas las obligaciones, tanto de Grandes Contribuyentes como de Contribuyentes Generales se realicen por la web. Con la DJ On Line de Actividades Económicas, la de Escribanos y la Tasa de Justicia, solo resta implementar las DJ On Line de Grandes Contribuyentes y las de Agentes de Retención/Percepción de Actividades Económicas.

Pero debemos ir más allá. El Fisco tiene acceso a muchas bases de datos como ser de bancos, de tarjetas de crédito, de proveedores, etc... Con todo este volumen de información el Fisco se acerca cada día más a lograr la realización de una Determinación Administrativa de Impuestos que luego podrá

poner a consideración del contribuyente para que éste la convalide o presente su propia Declaración Jurada. La Determinación Administrativa de impuestos es el futuro en la determinación de impuestos.

21.4. La Masivización de Medios de Pagos

Una de las formas de asegurar la recaudación es brindarle al contribuyente la posibilidad de realizar el pago de sus impuestos cuándo y dónde quiera y en un mundo globalizado en donde ya existen los bancos digitales y las billeteras electrónicas, es fundamental facilitarle al contribuyente el poder pagar sus impuestos.

Recordemos que unos de los objetivos fundamentales es la obtención de los recursos que necesita el Estado y esto se logra a través del pago de los impuestos.

Medios de Pago	
Existentes	No implementados
Pago Bancario	Rapipago - Pago fácil - Cobro Express
Transferencia Bancaria	Mercado Pago
OPE Tradicional- Interbanking	Bancos Electrónicos
Pagomiscuentas - Pagos Link	Billeteras Electrónicas
Macro Click: Tarjetas de Crédito/Débito y Debin	-

Como ya se explicó en la primera parte el Banco Macro es el Agente Financiero oficial del Gobierno de Salta (y por ello el intermediario obligatorio en

la recaudación) por lo que la habilitación de formas de pagos nuevas implica un incremento en los costos de la recaudación.

Los Medios de Pagos No implementados

RAPIPAGO, PAGOFACIL, COBROEXPRESS: Existen restricciones con su uso y viene dado por la exclusividad del Banco Macro y las comisiones de cobro. En el caso de Cobro Express, aunque no es una boca de pago habilitada formalmente, ellos utilizan los servicios de Pagomiscuentas para el ingreso de los pagos.

BILLETERAS ELECTRÓNICAS: últimamente se volvió muy popular en el comercio electrónico. Ej: Mercado Pago, Cuenta DNI, Ualá, Naranja X, BNA+, BIMO y VALEpei. pero no se prevé habilitar el pago usando estas billeteras electrónicas.

BANCOS ELECTRÓNICOS: últimamente se popularizó su uso por la facilidad de apertura de la cuenta y los costos cero de mantenimiento. Ej. Brubank, Banco del Sol, Wilobank, Open Bank Argentina, etc... Se está en tratativas para habilitar el uso de la OPE TRADICIONAL con débito en las cuentas bancarias creadas en los bancos electrónicos.

Es muy importante para el Fisco facilitarle al contribuyente el uso de todos los medios de pago posibles para que pueda ingresar el impuesto por cualquier medio de pago. Esperemos la ampliación de los medios de pagos en el futuro.

24. El futuro de la Atención al Contribuyente

Sin lugar a dudas la virtualidad es el futuro en la atención al contribuyente.

Como ya vimos, la DGR optimizó la comunicación telefónica y por correo electrónico, pero existen otros medios menos utilizados, como ser Facebook e Instagram.

La realización de trámites a través de la Ventanilla Electrónica: La apuesta a futuro es la atención a través de la ventanilla electrónica en donde el contribuyente podrá presentar todas sus solicitudes e iniciar todo tipo de trámite en forma virtual. Aunque AFIP ya la posee una ventanilla electrónica desde hace años, la Administración Tributaria Local, si bien ya posee algunos trámites que se pueden iniciar virtualmente (ej.: pedidos de exención y de certificados de regularización fiscal), todavía no logra que los trámites sean 100% virtuales.

El uso del Chat y los servicios de mensajería instantánea: El asesoramiento on line a través de un servicio de Chat habilitado en la página de la DGR en donde un asesor atiende al contribuyente y brinda una respuesta rápida y certera es otro desafío para la DGR. Es el mismo tratamiento si se habilitara un número exclusivo para la atención a través del servicio de WhatsApp. Posibilitar que el contribuyente pueda comunicarse en cualquier momento por la DGR realizando un solo click o usando su celular sería un gran avance para la relación Fisco-Contribuyente.

En el Anexo IX analizaremos las Ventajas y Desventajas de la Atención on Line y en el Anexo X profundizaremos sobre las tareas del Centro de Atención al Contribuyente y su evolución hacia la virtualidad.

25. Los Convenios de Colaboración

Recordemos que en un mundo globalizado en donde todo está relacionado el gran problema es la obtención de información que le permitan al Fisco llegar a la tan ansiada determinación Administrativa del Impuesto.

Existen los convenios de colaboración entre los fiscos nacional, provincial y municipal para el intercambio de información, los convenios realizados para evitar la doble o múltiple imposición (ej. El convenio multilateral), los que se realizan para facilitar los trámites al contribuyente, etc...Un ejemplo de este tipo de convenio es el realizado con AFIP a fin de que el contribuyente pueda presentar las declaraciones juradas de actividades económicas jurisdiccional a través de la plataforma de AFIP mediante el servicio de Mis Aplicaciones Web. ¹²

También se pueden establecer convenios con organismos privados, por ejemplo, los realizados con el Banco Macro S.A., para diversificar los medios de pagos y poder extenderlos a otras plataformas como el homebanking de red link, lo mismo sucedió cuando se dispuso el pago con tarjetas de crédito (RG 15/2019) o el cobro por Interbanking (RG 16/2019). En este tipo de convenios

¹² (Decreto N° 2.645/13 se aprobó el Acuerdo Marco de Complementación entre la Administración Federal de Ingresos Públicos –A.F.I.P.- y la Provincia de Salta, de fecha 03 de julio de 2013, en virtud del cual las partes acuerdan profundizar sus compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas, destinadas a optimizar la gestión y afirmar su fortalecimiento institucional., de esta manera el contribuyente también accedía a todos los medios de pago disponibles en AFIP que el fisco provincial no disponía en aquel momento.

generalmente las partes sacrifican ingresos o distribuyen los costos de implementación.

Lo mismo sucede con el Régimen Simplificado Provincial ya que se utiliza íntegramente la plataforma de AFIP para realizar la adhesión y los pagos. (Acuerdo de Financiamiento y Colaboración el 27 de marzo de 2017)

Conclusiones

Los sucesos vividos durante estos dos últimos años forzaron a que la Administración Tributaria inicie un cambio, una actualización, una mejora enfocada en la optimización de los servicios prestados al contribuyente.

La virtualización es el futuro de la Atención al Contribuyente que ya no tendrá que concurrir al Organismo para realizar trámites. Todo será posible hacerlo a través de la página web del Organismo Fiscal, el otorgamiento de claves fiscales, las inscripciones, las modificaciones de datos, las bajas, la presentación de declaraciones juradas y los pagos que serán todos electrónicos.

Los expedientes serán digitales y el seguimiento y resolución se realizará a través de la página de Rentas.

Cualquier tipo de trámite que se inicie será virtual, con la clave fiscal, hasta lograr la eliminación de la atención al público.

El asesoramiento al contribuyente será virtual a través del uso del chat que contará con un asesor on line, el uso del WhatsApp complementará al chat en línea, y se dará mayor importancia a las redes sociales como Facebook. El contribuyente también podrá pedir una asistencia telefónica programada dejando su consulta para análisis y registrando el día y la hora en que podrá ser llamado.

Para lograr el salto hacia la virtualidad se requiere del cambio de los paradigmas actuales, la actualización de los procedimientos y creer que es posible mejorar.

El dictado de la normativa que acompañe este cambio es fundamental ya que le otorga sustento legal necesario para implementar los nuevos procedimientos.

La virtualidad es el futuro.

En cuanto a los convenios de colaboración, serán fundamentales para que el fisco pueda llegar a diversificar los servicios prestados al contribuyente unificando las plataformas digitales.

La Dirección tendrá la tarea de formar equipos interdisciplinarios que puedan investigar, estudiar, identificar y quizás anticipar las necesidades de los contribuyentes estableciendo reglas claras y simples para que el contribuyente pueda cumplir con sus obligaciones tributarias.

La Administración Tributaria deberá realizar todas estas tareas sin descuidar su objetivo fundamental que es la de procurar la obtención del recurso tributario y en donde la función Recaudación cumple un rol fundamental para logro de dicho fin.

Anexos

Anexo I – Identificación y Controles a los Grandes Contribuyentes

Recordemos que los Grandes Contribuyentes son los que concentran la mayor parte de la Recaudación y es necesario establecer un control más estricto sobre su comportamiento tributario.

Siempre nos preguntamos cómo hace la DGR para seleccionar a los contribuyentes que serán considerados como Grandes Contribuyentes veamos algunos de ellos:

Selección de contribuyentes: Existen parámetros generales para seleccionar a los grandes contribuyentes que pueden variar entre las Administraciones Tributarias:

- Ingresos Brutos Declarados: se toma como parámetro la sumatoria de bases imponibles declaradas durante algún tiempo y se elaboran ranking de recaudación por contribuyente.
- Desarrollo de Actividades Específicas: cuando se decide observar o controlar el cumplimiento de una actividad específica que se considera importante.
- El gozo de beneficios fiscales: cuando se otorgan beneficios por promoción que trae aparejado exenciones, diferimientos y otorgamientos de crédito fiscal a favor del contribuyente y se hace necesario el control de cumplimiento de las condiciones para poder gozar de esos beneficios. Ej RG 11/2010 en donde se establece que una empresa promovida automáticamente pasa a ser Gran Contribuyente.
- Otros parámetros: como por ejemplo el seguimiento más detallado de contribuyentes que constantemente generan saldos a favor.

Veamos algunas acciones de control que se realizan sobre los Grandes Contribuyentes.

- Rápida detección ante la falta de presentación de declaraciones juradas. Estos controles son automáticos y se realizan a partir del análisis de las cuentas tributarias

- Rápida detección de la falta de pago de declaraciones juradas presentadas. Recordemos que la falta de pago de un Gran Contribuyente es de tal importancia que afecta a la Recaudación y por ende el Fisco no contará con los fondos suficientes para hacer frente a sus obligaciones de gasto.

- Rápida toma de acciones correctivas en caso de incumplimiento: se incluyen la emisión de Notificaciones Legales automáticas, la instrucción de sumarios y la aplicación de multas. También pueden incluir Determinaciones de Oficio y Acciones posteriores de cobro prejudicial y judicial.

- Realización de fiscalizaciones periódicas: Se verifica por ejemplo el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de promociones (La realización de inversiones, la correcta aplicación de alícuotas, la correcta presentación de declaraciones juradas). También se realizan cruzamientos de consistencia en la generación de bases imponibles de actividades económicas y control de autenticidad de las deducciones declaradas.

- Realización de cruzamiento de bases de datos para detectar inconsistencias en los Agentes de Retención y Percepción.

Anexo II - El registro de contribuyentes – Formularios de inscripción

Actualmente existen dos tipos de trámite de alta: Alta del Contribuyentes Generales – Alta del Sujeto No Categorizado

Alta del Contribuyentes Generales – Formularios F900/F y F900/J

Es el clásico formulario, que también se puede completar por web en donde el contribuyente tiene que volcar datos personales, de domicilio fiscal/real/legal, impuesto a dar de alta y la descripción de las actividades a desarrollar con fecha de inicio.

Los modelos de formulario pueden descargarse desde www.dgrslata.gov.ar → Formularios.

Los datos del formulario se vuelcan en el Padrón de Contribuyentes y estos son:

- Identificación del Contribuyente: Si es persona humana, Nombres y Apellidos, DNI, Fecha de Nacimiento, etc... Si es persona jurídica, la Razón Social, la Naturaleza Jurídica y la Inscripción en los Organismos que otorgan la Personería Jurídica en caso de que corresponda. Los medios probatorios son:

- Persona Humana: DNI
- Persona Jurídica: Contratos Constitutivos, Estatutos, etc...

- Domicilios: El Fiscal, que es donde se realiza la actividad económica y el Real o Fiscal, que es donde la persona humana reside habitualmente o donde la persona jurídica establece como domicilio de

Administración o el Legal que puedan estar establecidos en el Estatuto o Contrato Social. Los medios probatorios son:

- Domicilio Real en la Persona Humana: DNI y en caso de no estar actualizado será un certificado de residencia de no más de 30 días de antigüedad.
- Domicilio Legal de la Persona Jurídica: contrato, estatuto, actas donde se fije el domicilio legal.
- Domicilio Fiscal: Boleta de Servicios, resúmenes bancarios, resúmenes de tarjeta de crédito, acta notarial, etc...

- Impuestos, Obligaciones y Regímenes Especiales

informando la fecha de los mismos:

- Los impuestos pueden ser: Actividades Económicas – Cooperadoras Asistenciales (derogado a partir del 01/12/2019),
- Las Obligaciones pueden ser: Agentes de Retención de Actividades Económicas (o Ingresos Brutos) – Agentes de Percepción de Actividades Económicas (o Ingresos Brutos) – Agente de Retención de Sellos,
- Los Regímenes Especiales pueden ser: Régimen Informativo de Cargas Generales – Régimen Informativo de Ventas.

- Actividades desarrolladas: Es la actividad que realiza el contribuyente. En caso de ser más de una se discrimina entre actividad principal y secundaria.

- Fecha de inicio de Actividad: Es importante para determinar a partir de cuándo el contribuyente deberá tributar el impuesto a las actividades económicas.

Hay que diferenciar entre la fecha de inicio de actividades y la fecha de alta en el impuesto. Si se trata del Impuesto a las Actividades Económicas, la fecha desde donde el contribuyente está obligado a tributar el impuesto es desde la fecha de inicio de actividad mientras que en el impuesto de Cooperadoras Asistenciales y en los regímenes de Agentes de Retención/Percepción de Actividades Económicas (Ingresos Brutos) o los regímenes de información, la fecha a partir de la cual deben comenzar a tributar/actuar/informar será la fecha de alta en dichos impuestos o regímenes.

Otros: si es una sucesión o si posee inmuebles rurales de los que es titular o condómino.

"Formulario para el Registro de Datos Personales de la Provincia de Salta"

INSCRIPCIÓN PERSONAS FÍSICAS																							
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: <input type="checkbox"/> ALTA DE IMPUESTOS: <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS: <input type="checkbox"/> CLASE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CUIT/TIP: _____ <small>COMPLETAR EL FORMULARIO CON LETRA DE IMPRESIÓN MAYÚSCULA DE CALIBRE 12 O 14</small>																							
RUBRO 1: DATOS PERSONALES																							
Apellido(s): _____ Nombre(s): _____ Fecha de Nacimiento: _____ Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Nacionalidad: Argentina <input type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/> Estado Civil: Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Documento de Identidad Tipo _____ Número: _____ Régimen LVA: Responsable Inscripción <input type="checkbox"/> Monotributo <input type="checkbox"/> Exento/No Responsable <input type="checkbox"/> Director Social <input type="checkbox"/> No Alcanzado <input type="checkbox"/> Situación: _____																							
RUBRO 2: DOMICILIO REAL (lugar de residencia)																							
Calle: _____ Número: _____ Bloq: _____ Piso: _____ Depto: _____ Manzana: _____ Casa: _____ Ute: _____ Medidor: _____ Local: _____ Puente: _____ Oficina: _____ (E) Barrio: _____ (O) Parque: _____ (O) Soc. Vecinal: _____ (O) Galería: _____ (O) Otros: _____ (E) Nombre de: _____ (O) Nombre Física: _____ Catastro N°: _____ Ruta: _____ Km: _____ Departamento: _____ C.P.: _____ Localidad: _____ Tel. Hog: _____ Tel. Celular: _____ Mail: _____																							
RUBRO 3: DOMICILIO FISCAL (lugar donde realiza la actividad) (1)																							
Calle: _____ Número: _____ Bloq: _____ Piso: _____ Depto: _____ Manzana: _____ Casa: _____ Ute: _____ Medidor: _____ Local: _____ Puente: _____ Oficina: _____ (E) Barrio: _____ (O) Parque: _____ (O) Soc. Vecinal: _____ (O) Galería: _____ (O) Otros: _____ (E) Nombre de: _____ (O) Nombre Física: _____ Catastro N°: _____ Ruta: _____ Km: _____ Departamento: _____ C.P.: _____ Localidad: _____ Tel. Hog: _____ Tel. Celular: _____ Mail: _____																							
RUBRO 4: IMPUESTOS Y RÉGIMENES EN LOS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Descripción</th> <th style="width: 20%;">Fecha de Alta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Fecha de Alta																					
Descripción	Fecha de Alta																						
RUBRO 5: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR																							
ACTIVIDAD PRINCIPAL																							
Descripción Actividad	Código Actividad	Fecha de Alta																					
OTRAS ACTIVIDADES																							
Descripción Actividad	Código Actividad	Fecha de Alta																					
RUBRO 6: SUCCIONES INMOVIS																							
Lugar y fecha del fallecimiento del titular: _____ Último domicilio del causante: _____ Causante de Ruta: _____ Lugar donde se tramita: _____																							
RUBRO 7: DATOS COMPLEMENTARIOS																							
a) INFORMARIOS RURALES (si es titular, condominio o poseedor a título de dueño de inmuebles rurales en la Provincia de Salta, detallar catastrales) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Catastro N°</th> <th>Calceador</th> <th>Departamento</th> <th>Catastro N°</th> <th>Calceador</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>2. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>2. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>4. _____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Catastro N°	Calceador	Departamento	Catastro N°	Calceador	1. _____	_____	_____	2. _____	_____	_____	2. _____	_____	_____	4. _____	_____	_____				
Departamento	Catastro N°	Calceador	Departamento	Catastro N°	Calceador																		
1. _____	_____	_____	2. _____	_____	_____																		
2. _____	_____	_____	4. _____	_____	_____																		
b) DOMICILIO DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Domicilio</th> <th>Localidad</th> <th>Código Postal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Domicilio	Localidad	Código Postal																			
Domicilio	Localidad	Código Postal																					
c) DOMICILIOS DE SUCURSALES EN LA PROVINCIA DE SALTA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Domicilio</th> <th>Localidad</th> <th>Código Postal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Domicilio	Localidad	Código Postal																			
Domicilio	Localidad	Código Postal																					
Observaciones: _____																							
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 70%; border: none;"> Quien suscribe _____ en su carácter de (E) _____ a firma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración sin omitir dato alguno que deba constar, siendo fiel expresión de la verdad. (1) OTROS: REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, AUTORIZADO, ETC. </td> <td style="width: 30%; border: none; vertical-align: bottom; text-align: right;"> Lugar y fecha _____ Firma _____ </td> </tr> </table>		Quien suscribe _____ en su carácter de (E) _____ a firma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración sin omitir dato alguno que deba constar, siendo fiel expresión de la verdad. (1) OTROS: REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, AUTORIZADO, ETC.	Lugar y fecha _____ Firma _____																				
Quien suscribe _____ en su carácter de (E) _____ a firma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración sin omitir dato alguno que deba constar, siendo fiel expresión de la verdad. (1) OTROS: REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, AUTORIZADO, ETC.	Lugar y fecha _____ Firma _____																						
RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN DE FIRMA:																							
<table style="width: 100%; border: none; height: 100%;"> <tr> <th style="width: 60%; border: none;">USO DGR</th> <th style="width: 40%; border: none;"></th> </tr> <tr> <td style="border: none;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; border: none;">Área de inscripción</th> <th style="width: 50%; border: none;">Área y actualización del registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border: none; height: 20px;"> </td> <td style="border: none; height: 20px;"> </td> </tr> </tbody> </table> </td> <td style="border: none;"> </td> </tr> </table>		USO DGR		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; border: none;">Área de inscripción</th> <th style="width: 50%; border: none;">Área y actualización del registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border: none; height: 20px;"> </td> <td style="border: none; height: 20px;"> </td> </tr> </tbody> </table>	Área de inscripción	Área y actualización del registro																	
USO DGR																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; border: none;">Área de inscripción</th> <th style="width: 50%; border: none;">Área y actualización del registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border: none; height: 20px;"> </td> <td style="border: none; height: 20px;"> </td> </tr> </tbody> </table>	Área de inscripción	Área y actualización del registro																					
Área de inscripción	Área y actualización del registro																						

Información por imprimir
ORIGINAL PARA LA DGR Y DESTINADO PARA EL CONTRIBUYENTE
(1) El contribuyente posee la carga de presentar cualquier cambio de domicilio físico. Mientras ello no ocurre, la Dirección de Ingresos tributarios efectúa todos los procedimientos, comunicaciones y operaciones a domicilio fiscal por el presente formulario de datos de conformidad con el art. 26-CJ.
CONFIRMACION POR IMPRIMIR
ORIGINAL PARA LA DGR Y DESTINADO PARA EL CONTRIBUYENTE
81082017

COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE SALTA
DGR
F900/J

INSCRIPCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

SUBJECTO DE INSCRIPCIÓN:
ATA DE INSCRIPCIÓN:
MODIFICACIÓN DE DATOS:
CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA
C.U.I.T.B.N°

NÚMRO 1: RAZÓN SOCIAL

Estado Social:

NÚMRO 2: NATURALEZA JURÍDICA Y OTROS DATOS DE LA ENTIDAD

S.R.L. S.R.L. C. paraf. Cig. e Indus. C. Simple Sac. Calc. S.R. Asoc. S.E. Mista
Cooper. Enje. Estado U.T.E. Fund. Org. Pública Fabricaciones Otros
Regimen I.V.A.: Responsable Inscripción Responsable Efecto Social No Alcanzado Otro Inscripción

Inscripción Regimen Correspondiente:
Acredit. Titulo Subs. Resolución Expediente Fecha Inscripción Duración en años Fecha Cese Operativa

NÚMRO 3: DOMICILIO LEGAL

Calle: Número:
Bloq: Piso: Depto: Marzано: Casa: Lote:
Medidor: Local: Puerto: Oficina:
(1) Banco: (1) Pasaje (1) Soc. Postal (1) Galera (1) Otros
(1) Nombre de: Etapa:
Ruta: Km: Nombre Ruta: Catastro N°:
Provincia: Departamento: Catastro N°: C.F.:
Localidad:
Tel. Fijo: Fax:
Celular: Mail:

NÚMRO 4: DOMICILIO FISCAL (1)

Calle: Número:
Bloq: Piso: Depto: Marzано: Casa: Lote:
Medidor: Local: Puerto: Oficina:
(1) Banco: (1) Pasaje (1) Soc. Postal (1) Galera (1) Otros
(1) Nombre de: Etapa:
Ruta: Km: Nombre Ruta: Catastro N°:
Provincia: Departamento: Catastro N°: C.F.:
Localidad:
Tel. Fijo: Fax:
Celular: Mail:

NÚMRO 5: IMPUESTOS Y RÉGIMEN EN LOS QUE SOLICITA INSCRIPCIÓN

Descripción	Fecha de Alta
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

NÚMRO 6: DETALLE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ACTIVIDAD PRINCIPAL		
Descripción Actividad	Código Actividad	Fecha de Alta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

OTRAS ACTIVIDADES		
Descripción Actividad	Código Actividad	Fecha de Alta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NÚMRO 7: RESPONSABLES DE LA PERSONA JURÍDICA

Apellido y Nombre	Calle	Fecha y Hora N.º	Domicilio	C.U.I.T.B.N.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NÚMRO 8: DATOS COMPLEMENTARIOS

1) INSCRIPCIÓN RURAL (1) es titular, condueño o poseedor a título de dueño de inmuebles Rurales en la Provincia de Salta, detalla: (continúa)

Departamento	Catastro N°	Calle	Departamento	Catastro N°	Calle
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2) DOMICILIO DONDE DESARROLLA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

Domicilio	Localidad	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3) DOMICILIOS DE SUCURSALES EN LA PROVINCIA DE SALTA

Domicilio	Localidad	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Observaciones:

Quiere suscribir, _____ en su carácter de (1) _____ y firma
en este formulario con correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración sin omitir dato alguno que deba contenerse, siendo fiel expresión de la verdad.
(1) Titular, representante legal, apoderado, autorizado, etc. _____

REQUERIDO PARA LA CERTIFICACIÓN DE FORMAS:

SSO DGR	Fecha y adhesión del receptor
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Alta de Sujetos No Categorizados – F900 SNC

El sujeto no categorizado es una clasificación asignada a aquellas personas humanas que sin estar obligados a inscribirse en el impuesto a las actividades económicas necesitan la clave fiscal para poder otorgar la garantía personal en los planes de pagos de personas jurídicas o bien para autorizar el uso de una cuenta bancaria propia en la realización de un plan de pagos de terceros.

Los datos de inscripción que vuelcan en el Padrón de Contribuyentes, estos son:

- Identificación del Sujeto No Categorizado: Nombres y Apellidos, DNI, Fecha de Nacimiento, etc... El medio probatorio es:

- DNI

- Domicilios: Solo se requiere declarar el domicilio Real, que es donde la persona humana reside habitualmente. El medio probatorio es:
 - Domicilio Real en la Persona Humana: Certificado de residencia de no más de 30 días de antigüedad, boleta de servicio a su nombre, etc..

"Form. Inscripción Suj. no Categorizados"

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">INSCRIPCIÓN SUJETOS NO CATEGORIZADOS</th> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">BOLETA DE INSCRIPCIÓN: _____</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; color: red;">CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN LABORAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CUIL N°: _____</td> </tr> </table> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">COMPLETE EL FORMULARIO CONSULTA DE INSCRIPCIÓN RESERVADO EN CASAS DE FOLIO COMÚN</p>	INSCRIPCIÓN SUJETOS NO CATEGORIZADOS		BOLETA DE INSCRIPCIÓN: _____		CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN LABORAL		CUIL N°: _____	
INSCRIPCIÓN SUJETOS NO CATEGORIZADOS									
BOLETA DE INSCRIPCIÓN: _____									
CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN LABORAL									
CUIL N°: _____									
RUBRO 1: DATOS PERSONALES									
Apellido: _____ Nombre: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Sexo: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> Nacionalidad: Argentina <input type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/> Estado Civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Documento de Identidad Tipo: _____ Número: _____									
RUBRO 2: DOMICILIO REAL (lugar de residencia)									
Calle: _____ Número: _____ Bloq: _____ Piso: _____ Depto: _____ Manzana: _____ Casa: _____ Lote: _____ Medida: _____ Local: _____ Puesto: _____ Oficina: _____ (1) Barrio: <input type="checkbox"/> (2) Finca: <input type="checkbox"/> (3) Bar. Postal: <input type="checkbox"/> (4) Galera: <input type="checkbox"/> (5) Otros: <input type="checkbox"/> (6) Nombre de: _____ (7) Bajar: _____ Ruta: _____ Km: _____ Nombre Finca: _____ Catastro N°: _____ Provincia: _____ Departamento: _____ C.P.: _____ Localidad: _____ Tel. Fijo: _____ Fax: _____ Celular: _____ Mail: _____									
Quien suscribe, _____ en su carácter de (1) _____ se este formulario sus correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. (2) TITULAR REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO, APODERADO, ETC...									
	Lugar y fecha Firma								
RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN DE FIRMA:									
JGO DGR Área de recepción	Firma y calificación del receptor								

Certificación por duplicado ORIGINAL PARA LA DGR Y DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE 02/05/2018

Anexo III - Resumen de Evolución de la Presentación de Declaraciones Juradas

El siguiente es un resumen normativo:

- Presentación por formulario manual de todas las DDJJ.
- 12/12/1994 - RG 30/1994 — Creación SARES 2000.
- 04/05/2001 – RG 08/2001 – Sipot v1.0 – Obligación de Uso para la presentación de las Declaraciones Juradas de los Grandes Contribuyentes (F905 – F906 – F907) y para la presentación de las Declaraciones Juradas informativas de Agentes de Retención y Percepción de Actividades Económicas del régimen general (comunes) (F912 – F914). Las presentaciones son por mostrador.
 - 02/06/2008 – RG 05/2008 – Sipot v1.2 – Presentación Web de las DJ generadas por aplicativo, con clave fiscal, dejándose de recibir por mostrador.
 - 20/11/2009 – RG 22/2009 – Sipot v2.0 – Incorporación de uso optativo del aplicativo para los Pequeños Contribuyentes – Uso obligatorio para todos los agentes de retención y percepción de actividades económicas. (Comunes y Sares)
 - 02/07/2012 – RG 15/2012 – Sipot v3.0 – Incorporación de los Agentes de Retención de Sellos (F916 y F916D)
 - 01/05/2014 – RG 38/2013 – Masivización del Sipot – Uso obligatorio para todos los contribuyentes. Esta norma fue flexible en su implementación ya que el uso del aplicativo para contribuyentes comunes, en la práctica, siguió siendo optativa.
 - 01/08/2015 – RG 15/2015 – DJ On line para contribuyentes comunes (cesa indefectiblemente la emisión y presentación de formularios de DJ manuales)

- 01/09/2014 – RG 19/2014 – Sipot v3.2. Cambios menores
- 01/05/2017 – RG 06/2017 – Sipot v3.3 Actualización de tablas de sellos y se incorporan los nuevos municipios para la liquidación del impuesto de cooperadoras asistenciales.
- 01/09/2017 – RG 09/2017 – Presentación de DJ de Actividades Económicas por plataforma de AFIP para contribuyentes comunes.
- 01/08/2018 – RG 25/2018 – Sipot v3.4. Actualización tablas de sellos.
- 18/03/2019 – RG 10/2019 – Sipot v3.5. Actualización valor de la Unidad Tributaria para la determinación del impuesto de sellos.
- 07/01/2021 – RG 02/2021 – Sipot V3.6 Actualización valor de la Unidad Tributaria para la determinación del impuesto de sellos. Correcciones menores de errores.

Resumen de Obligatoriedad

Al día de Hoy (junio 2021) las presentaciones se realizan de la siguiente manera:

- Grandes Contribuyentes en el impuesto a las Actividades Económicas, Agentes de Retención y Percepción de Actividades Económicas y Agente de Retención de Sellos: Uso obligatorio del Sipot V3.6
- Contribuyentes Generales en el Impuesto a las Actividades Económicas: DJ On Line – Plataforma AFIP – Uso optativo del Sipot V3.6

Anexo IV - La determinación administrativa del impuesto

Recordemos que actualmente, nuestro sistema tributario posee un sistema de autodeterminación y declaración de impuestos a través de Declaraciones Juradas. Es Así que el art 23 del Código Fiscal Provincial establece esta obligatoriedad

“Art. 23º.- (Decreto Ley N° 09/75) Los contribuyentes y demás responsables deben cumplir las obligaciones que este Código o leyes fiscales especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones.

Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados:

1º) A presentar declaración jurada de todos los hechos imponible atribuidos a ellos, por las normas de este Código o leyes fiscales especiales, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera; ...”

Esta forma de determinación de impuestos obliga a la Administración Tributaria la realización de controles de verificación y fiscalización de impuestos. Esta tarea normalmente la realiza la Función de Fiscalización, pero es compartida con la Función de Recaudación.

Pero existe una tendencia a cambiar esta forma de determinar los impuestos que es la Determinación Administrativa.

Para lograr llegar a este tipo de determinación por parte del Fisco se deben cumplir con los siguientes requisitos: ¹³

13 ¿La tecnología simplificará los impuestos? – Artículos del CIAT – Autor: : Alfredo Collosa - junio, 2017

- Sistemas completos de terceros que presenten información al organismo recaudador.
- Identificadores de contribuyentes de alto nivel de integridad.
- Marco legislativo compatible.
- Alto grado de automatización de los proveedores de información.
- Procesamiento de información a gran escala.
- Interacciones con los contribuyentes automatizadas y mínimas.

Evidentemente para que el Fisco logre una determinación administrativa de impuestos se debe contar con un sistema completo de información proporcionado por terceros que evidencien el movimiento económico de los contribuyentes. Para ello los regímenes informativos son fundamentales, Por ejemplo: el régimen de bancos proporciona un dato fundamental para determinar los ingresos que pudieran tener los contribuyentes, sobre todo si poseen un sistema de cobro bancarizado, los regímenes de percepción nos dan información sobre las compras que sumados al margen de utilidad nos dan una aproximación del nivel de ventas, lo mismo con los regímenes de retención.

Identificar a los contribuyentes que posean un alto nivel de integridad es fundamental para poder llegar a una determinación que sea cierta y verás y lo más acercado a la realidad posible.

Un contribuyente que posee sus impuestos al día, tiene sus registros ordenados y al día, utiliza medios de pagos electrónicos son los más fáciles de controlar como así también son los candidatos a una determinación administrativa, por la sencilla razón de que el Fisco ya tiene la información

necesaria para verificar que lo que determina el contribuyente es acorde con la realidad.

Un marco normativo compatible tiene que ir acompañando el cambio ya que de nada sirve que el fisco se vuelque a la tarea de realizar una determinación si nuestra legislación dice que es el contribuyente el que debe realizar la declaración jurada de impuestos. El marco normativo debe ser simple e integrado en los tres niveles de fisco (nacional, provincial y municipal) con el fin de lograr un régimen de información único y simplificado.

La automatización de los proveedores de información es necesaria para obtener los datos necesarios para una determinación administrativa de impuestos, sin ellos es imposible lograr este trabajo. No solo es necesario contar con el régimen informativo sino también lograr que los agentes de información realicen sus presentaciones en tiempo y forma.

Pero si ya tenemos la información de nada nos sirve si no contamos con un buen sistema que nos permita procesar el gran volumen de datos reunido.

Para ello el fisco debe contar con potentes servidores que procesen todo ese volumen de información. Cada agente de información le proporciona al fisco millones de Gigabits de información que debe ser clasificada, filtrada, ordenada, para que se encuentre a disposición. El volumen constante de información que recibe el fisco es inmenso.

Y como último punto a analizar, para que el fisco logre llegar a la Determinación Administrativa de impuestos el contacto con el contribuyente tiene que ser automatizado y mínimo de tal forma de que la Declaración Jurada se vaya confeccionando de forma automática a medida que se recopilan los datos.

El contribuyente debería ingresar con su clave fiscal y encontrar la liquidación ya realizada sin mayor esfuerzo.

Recordemos cuál es el objetivo de llegar a una Determinación Administrativa. El objetivo es que el contribuyente no tiene que preocuparse con determinar el impuesto, el impuesto ya viene determinado, se le quita la complejidad de conocer la normativa, de cargar datos, de realizar cálculos matemáticos, etc... La interacción con el contribuyente debe tener una interfaz sencilla tipo ventanilla única.

Pero bueno, los fiscos provinciales están lejos de lograr este tipo de determinación de impuestos y la razón es sencilla ya que no cuenta con la tecnología suficiente para lograr este tipo de cometido. No existe un sistema normativo simplificado que haga que el contribuyente y los agentes de información realicen una sola presentación que sea compartida entre los fiscos nacional, provincial y municipal. Cada fisco establece, dentro de sus potestades los regímenes de información que le sirven para poder controlar su propio impuesto. El contribuyente está lleno de regímenes de información por todos lados y es muy posible que la misma información que le pide el fisco nacional deba ser readecuada para presentarla al fisco provincial y lo mismo para el municipal.

La única forma que el fisco provincial pueda llegar a la Determinación Administrativa de Impuestos es a través de los convenios de colaboración e intercambio de información entre fiscos.

La AFIP es la que lleva la delantera en los regímenes de información, facturación en línea, y procesamiento de datos, lo que le queda al fisco provincial

es depender de esa gran base de datos intercambiando información o bien realizando una declaración jurada conjunta con la del fisco nacional ya sea a través del mismo sitio web de AFIP o colocando a disposición dentro de la página web del organismo provincial la declaración jurada ya confeccionada en base a los cruzamientos de datos realizados con la información obtenida de los regímenes de información y los datos proporcionados por el fisco nacional.

Anexo V – Descripción de los Medios de Pagos Vigentes

Los medios habilitados para el pago de obligaciones tributarias son:

1) **Entidad Bancaria**: concurriendo al Banco Macro S.A. Se abona por caja en efectivo o cheque. Como se explicó fue el principal medio de pago hasta la habilitación de los pagos electrónicos.

2) **Correo Argentino**: Solo en las localidades donde no existía alguna sucursal del Banco Macro S.A. Es un medio de pago poco utilizado en la actualidad debido a la tardanza por parte del Correo Argentino en remitir el informe de los pagos recibidos lo que genera que la DGR realice intimaciones y determinaciones de oficio al contribuyente.

3) **Medios Electrónicos**:

a. **Orden de Pago Electrónica**

i. **OPE Tradicional**: RG 19/2010 (01/11/2010): Básicamente vincula una CBU a la clave fiscal del contribuyente posibilitando la generación de un orden de débito bancaria, con la intervención del Banco Macro.

ii. **OPE Interbanking**: utiliza los servicios de INTERBANKING S.A. generando desde la página de la DGR un Vep que se resuelve en la página de Interbanking.

b. **PAGOMISCUENTAS**:

b.1) **TRADICIONAL**: El pago es independiente a la presentación de la Declaración Jurada por lo que el contribuyente podría omitir

la presentación de su declaración jurada y generar una inconsistencia en la cuenta tributaria. Además, no todas las interfaces de homebanking son iguales y en algunas resulta difícil o imposible saber qué período se está abonando sumado a que el importe a pagar se debe completar en forma manual pudiendo generar errores de monto y de imputación si no se opera con cuidado.

b.II) **VOLANTE ELECTRONICO DE PAGO:** habilitado por la RG 11/2020 (22/06/2020) donde todo aquel contribuyente que cuente con la clave fiscal y con la obligación ya generada, puede confeccionar un VEP y enviarlo al homebanking de Pagomiscuentas. La ventaja es que el pago impacta inmediatamente en la cuenta corriente tributaria y se evitan errores de monto y de imputación.

c. **PAGOS POR RED LINK:**

VOLANTE ELECTRONICO DE PAGO: habilitado por la RG 11/2020 (22/06/2020) donde todo aquel contribuyente que cuente con la clave fiscal y con la obligación ya generada, puede confeccionar un VEP y enviarlo al homebanking de red link. La ventaja es que el pago impacta inmediatamente en la cuenta corriente tributaria y se evitan errores de monto y de imputación.

d. **TRANSFERENCIA BANCARIA:** solo en situaciones extraordinarias se permite el pago mediante transferencia bancaria ya que el trámite administrativo posterior es engorroso y el pago tarda en imputarse en la cuenta corriente tributaria. Esto es así ya que las transferencias no poseen concepto por el cual se realizan. La DGR requiere que luego de la transferencia se informe quién la realizó y por qué concepto, además, para grabar ese pago se requiere que se adjunte la boleta que se pretendió abonar.

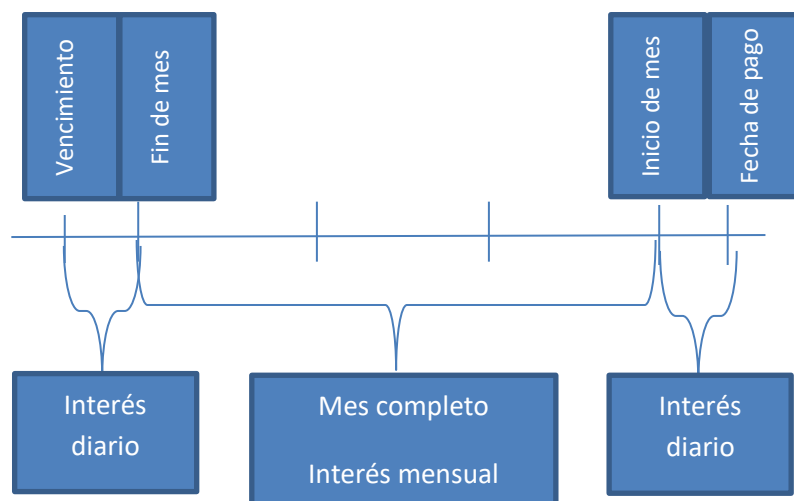
e. **PAGOS POR PLATAFORMA AFIP**: Sólo habilitado para los que utilizan la plataforma de AFIP para realizar la presentación de la declaración jurada de actividades económicas. La ventaja es que se puede utilizar los medios de pagos de AFIP.

f. **MACROCLICK**: pago habilitado para tarjetas de crédito y de débito de cualquier banco y para el pago con DEBIN.

Anexo VI - Forma de cálculo de los intereses resarcitorios

La RG 22/2013 establece que la tasa de interés resarcitorio será del 3% y se aplicará por mes calendario completo, debiendo aplicar un interés diario, que se calcula dividiendo la tasa mensual entre 30, pero sólo para las fracciones menores a un mes (desde el vencimiento de la declaración jurada hasta fin de mes de vencimiento y desde el inicio del mes de pago hasta la fecha de pago).

Gráficamente podemos resumirlo de la siguiente manera:



Existe desconocimiento sobre cómo calcular los intereses resarcitorios ante la existencia de pagos parciales.

Los pagos parciales son aquellos que se realizan sin completar el total adeudado. Por ejemplo, al rectificar una DJ en más y habiendo cancelado el importe debido en la DJ Original.

La controversia surge en la interpretación de qué parte de la deuda tributaria quedó cancelada con el pago parcial ¿Se canceló capital o intereses?

De la interpretación que realiza la DGR sobre el art 78° del Código Fiscal se desprende que los pagos parciales se imputarán primeramente a las

multas, recargos e intereses, en ese orden, y el excedente al pago del tributo. De esta manera, ante cada pago, se cancelan primero los intereses y el remanente vuelve a formar un capital que generará, a partir de la fecha de ese pago, nuevos intereses resarcitorios hasta su cancelación definitiva.

El mecanismo es el siguiente:

Se toma la última declaración jurada presentada por el contribuyente.

En caso de ser una Declaración Jurada Rectificativa será la más reciente.

Se determina el valor de la Obligación: A la base imponible se le aplican los mínimos que correspondan y se deducen las retenciones, las percepciones y los saldos a favor provenientes de períodos anteriores.

Al valor de la obligación se le aplica la fórmula de los intereses resarcitorios entre la fecha de vencimiento original y la fecha del primer pago. El resultado obtenido es la deuda actualizada que el contribuyente debió haber abonado a la fecha del primer pago. Recién allí, se descuenta el monto pagado.

Entonces, la diferencia entre lo que debió haber abonado y el pago realizado se actualiza nuevamente con la fórmula de intereses resarcitorios entre la fecha del primer pago y la fecha del próximo pago (si lo hubiere) repitiendo el procedimiento hasta agotar la cantidad de pagos parciales.

Agotando los pagos parciales, si existiera todavía un monto impago, se lo actualiza entre la fecha del último pago y la fecha de cancelación que el contribuyente elija obteniendo el valor de la deuda actualizada.

Esta forma de cómputo de intereses arroja diferencias con el cálculo que podría realizar el contribuyente (siempre un cálculo en defecto) que en forma directa descuenta del monto total adeudado el monto total de los pagos parciales y a la diferencia la actualiza desde el vencimiento original hasta la fecha

de cancelación, aplicando un interés diario provocando diferencias en el valor de la deuda actualizada.

Es por ello que la DGR siempre asesora al contribuyente para que consulte los intereses en la cuenta corriente tributaria para evitar errores de cálculo.

Anexo VII - La gestión de Calidad y la Cultura Tributaria

Programa de Cultura Tributaria en el fisco provincial

Recordemos que la Administración Tributaria para lograr incrementar la recaudación aplica estrategias, mecanismos y acciones que están íntimamente relacionadas con el funcionario de turno¹⁴. Son ejemplos de ellas:

- Reforzar los mecanismos de lucha contra el fraude fiscal procurando una adecuada y oportuna intervención de los servicios de fiscalización y control. (Función de Fiscalización)
- Favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales a través de la simplificación de los procesos. (Función de Gestión de Calidad)

Estas dos acciones implican considerar al contribuyente como un potencial incumplidor en un entorno de mutua desconfianza.

Pero existe otra estrategia que es impulsar el desarrollo de una ciudadanía fiscal donde la idea de la responsabilidad de cada individuo en la financiación solidaria de las necesidades públicas ocupa un lugar central. Consideramos importante el entender a la fiscalidad desde una doble vertiente que incluye la recaudación de ingresos, pero también, la necesidad de utilizarlos al servicio del bien común. Esta perspectiva hace operativos los valores de equidad, justicia y solidaridad, en el marco de una sociedad democrática

Entonces, la Cultura Tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la

¹⁴ Cuaderno de Cultura Tributaria AFIP

confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.¹⁵

Desde el año 1998 la Administración Tributaria de Salta viene realizando conjuntamente con el área de Educación Tributaria de la AFIP acciones con el propósito de difundir a la comunidad, y en particular, a los estudiantes y docentes de todos los niveles educativos, una perspectiva que permita visualizar la tributación como uno de los pilares fundamentales del sostenimiento del Estado. Las estrategias puestas en marcha a nivel formal (con alumnos y docentes) y no formal (en espacios de juego, stands en ferias regionales, revistas infantiles y videojuegos), encuentra su fundamento en tres ejes conceptuales: la formación en valores, la construcción de la ciudadanía y la cultura tributaria.

Se desarrollaron las siguientes actividades en trabajo conjunto:

- Papás van a la Escuela
- Programas de Capacitación Docente
- Visitas de los funcionarios a las Escuelas Secundarias
- Programa Mi Factura por Favor
- Tomboleta
- Ticketón

¹⁵ Universidad Central del Ecuador: Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación – Carrera de Comercio y Administración – Tema Cultura Tributaria en Ecuador.

- Exposición de temas a través del Centro de Atención Ciudadana en diversas localidades de Salta.

En el programa de papás van a la Escuela se invitó a que todos los funcionarios que desempeñan sus funciones en la DGR y que posean familiares en edad escolar puedan concurrir a las aulas y con ese fin poder enseñar qué trabajo realizaban dentro de la DGR y cómo su trabajo y el de cada uno se vuelca en la comunidad.

El trabajo de capacitación docente otorga puntaje a todos aquellos docentes que toman los cursos y los mismos se basan en la capacitación de valores y responsabilidad ciudadana que luego deben volcar en las aulas.

En los programas de Visitas a las escuelas secundarias por parte de funcionarios de la DGR se realiza el mismo trabajo que en las escuelas primarias pero con contenido enfocado a los adolescentes y tratando temas más serios como el de responsabilidad ciudadana, el pago responsable de impuestos y la evasión.

Los programas de Mi Factura por Favor, Tomboleta y Ticketón son similares entre sí y consiste en otorgar premios a los contribuyentes que responsablemente solicitan su factura o ticket de compra. Luego esos comprobantes son remitidos a la DGR ya sea en forma física o por medio de la app para celulares mediante fotos o archivos Pdf para poder participar en los sorteos.

En cuanto a las exposiciones en los Centro de Atención Ciudadana se trata de concientizar a los asistentes mediante videos explicativos, folletería y juegos para los chicos sobre la importancia de solicitar factura, el cuidado de los

bienes públicos y la responsabilidad que tiene cada uno en el bienestar de los demás.

Anexo VIII - Análisis de los importes fijos del RSP vs el régimen general del impuesto a las Actividades Económicas

Análisis de los Montos Fijos por Categorías.

Primero dejemos establecidos que los montos fijos están establecidos en la RG 04/2021 y que variarán en la proporción que varíen los montos fijos de las categorías del Monotributo Nacional ya que las categorías del Monotributo Nacional son las mismas que las del RSP.

Categorías Monotributo Nacional y RSP	Monto Fijo Mensual RG 04/2021 (01/03/2021)
A	\$740,00
B	\$1.100,00
C	\$1.500,00
D	\$2.200,00
E	\$3.000,00
F	\$3.800,00
G	\$4.500,00
H	\$6.000,00
I	\$7.000,00
J	\$8.200,00
K	\$9.200,00

Vamos a comparar el importe fijo vs el importe que abonaría el contribuyente del RSP en el régimen general, para ello vamos a tomar la categoría A y la categoría H en ambos regímenes comparando cuánto pagaría el contribuyente si perteneciera al Régimen General.

Por ejemplo: El contribuyente del Monotributo Nacional, para categorizarse como Monotributista Categoría A, puede tener un ingreso bruto promedio mensual hasta \$17394.94. Con ese nivel de ingresos, si el contribuyente se dedicara a la prestación de servicios personales, tributaría con la alícuota del 3% (art 12 ley 6611) debiendo pagar un impuesto de \$521.85

Categoría A					
Monotributo Nacional valores al 01/03/2021		Régimen General Actividades Económicas		RSP	Conclusión
Ingresos Brutos Anuales	Ingresos Brutos Promedio Mensual	Ingreso Bruto al 3% (alíc gral para Monotributistas)	Impuesto por Aplicación de Alic(\$521,85) o Mínimo (\$744,00) el Mayor	Importe fijo	
\$208.739,25	\$17.394,94	\$521,85	\$744,00	\$740,00	<p>Para los contribuyentes que deben observar el impuesto mínimo mensual en Actividades Económicas el Impuesto a pagar en el RSP es menor. (15% menos)</p> <p>Para los contribuyentes que no deben observar el monto mínimo pagarían más en el RSP, estos contribuyentes, que se encuentran dentro del art 14 de la ley 6611 pueden optar por excluirse del RSP (0.54% más)</p>

Categoría A					
Monotributo Nacional valores al 01/03/2021		Régimen General Actividades Económicas		RSP	Conclusión
Ingresos Brutos Anuales	Ingresos Brutos Promedio Mensual	Ingreso Bruto al 3,6% (alic gral)	Impuesto por Aplicación de Alic(\$626,22) o Mínimo (\$744,00) el Mayor	Importe fijo	
\$208.739,25	\$17.394,94	\$626,22	\$744,00	\$740,00	<p>Para los contribuyentes que deben observar el impuesto mínimo mensual en Actividades Económicas el Impuesto a pagar en el RSP es menor. (29.48% menos)</p> <p>Para los contribuyentes que no deben observar el monto mínimo pagarían más en el RSP, estos contribuyentes, que se encuentran dentro del art 14 de la ley 6611 pueden optar por excluirse del RSP (0.54% más)</p>

Categoría A					
Monotributo Nacional valores al 01/03/2021		Régimen General Actividades Económicas		RSP	Conclusión
Ingresos Brutos Anuales	Ingresos Brutos Promedio Mensual	Ingreso Bruto al 5% (alic comercio mayorista - minorista)	Impuesto por Aplicación de Alic(\$869,75) o Mínimo (\$744,00) el Mayor	Importe fijo	
\$208.739,25	\$17.394,94	\$869,75	\$869,75	\$740,00	El contribuyente paga menos en el RSP (17.53% menos)

Categoría A					
Monotributo Nacional valores al 01/03/2021		Régimen General Actividades Económicas		RSP	Conclusión
Ingresos Brutos Anuales	Ingresos Brutos Promedio Mensual	Ingreso Bruto al 6% (alíc para intermediarios y comisionistas)	Impuesto por Aplicación de Alíc(\$1043,70) o Mínimo (\$930,00) el Mayor	Importe fijo	
\$208.739,25	\$17.394,94	\$1.043,70	\$1.043,70	\$740,00	El contribuyente paga menos en el RSP (41.04% menos)

Categoría H					
Monotributo Nacional valores al 01/03/2021		Régimen General Actividades Económicas		RSP	Conclusión
Ingresos Brutos Anuales	Ingresos Brutos Promedio Mensual	Ingreso Bruto al 3% (alíc gral para Monotributistas)	Impuesto por Aplicación de Alíc (\$4348,73) o Mínimo (\$744,00) el Mayor	Importe fijo	
\$1.739.493,79	\$144.957,82	\$4.348,73	\$4.348,73	\$6.000,00	El contribuyente paga más en el RSP (27.52% más)

Categoría H					
Monotributo Nacional valores al 01/03/2021		Régimen General Actividades Económicas		RSP	Conclusión
Ingresos Brutos Anuales	Ingresos Brutos Promedio Mensual	Ingreso Bruto al 3,6% (alíc gral)	Impuesto por Aplicación de Alíc (\$5218,48) o Mínimo (\$744,00) el Mayor	Importe fijo	
\$1.739.493,79	\$144.957,82	\$5.218,48	\$5.218,48	\$6.000,00	El contribuyente paga más en el RSP (13.03% más)

Categoría H					
Monotributo Nacional valores al 01/03/2021		Régimen General Actividades Económicas		RSP	Conclusión
Ingresos Brutos Anuales	Ingresos Brutos Promedio Mensual	Ingreso Bruto al 5% (alic comercio mayorista - minorista)	Impuesto por Aplicación de Alic (\$7247,89) o Mínimo (\$744,00) el Mayor	Importe fijo	
\$1.739.493,79	\$144.957,82	\$7.247,89	\$7.247,89	\$6.000,00	

Categoría H					
Monotributo Nacional valores al 01/03/2021		Régimen General Actividades Económicas		RSP	Conclusión
Ingresos Brutos Anuales	Ingresos Brutos Promedio Mensual	Ingreso Bruto al 6% (alic para intermediarios y comisionistas)	Impuesto por Aplicación de Alic (\$8697,47) o Mínimo (\$930,00) el Mayor	Importe fijo	
\$1.739.493,79	\$144.957,82	\$8.697,47	\$8.697,47	\$6.000,00	

Análisis

Para los contribuyentes que no deben observar el monto mínimo y se encuentran en las categorías bajas del Monotributo Nacional, no les conviene estar en el RSP porque terminarían pagando un impuesto mayor. Pero recordemos que solamente los del art 14 de la ley 6611 pueden optar por no estar en el RSP. En cambio, cuando el contribuyente está obligado a observar el impuesto mínimo abona un impuesto fijo similar al del RSP.

Asimismo, a medida que la alícuota a la cual le correspondería pagar el contribuyente en el régimen general aumenta por encima del 4.2% (aproximación realizada usando un promedio de alícuotas) le es más beneficioso estar en el RSP ya que termina pagando un impuesto menor.

Este comportamiento se replica a todas las categorías.

Anexo IX - El servicio de atención al Contribuyente – Atención On Line

Recordemos que la calidad de un servicio está relacionada en cómo se presta y en qué tan completo es el asesoramiento recibido. Uno de los indicadores que podríamos tomar para medir la calidad de atención es el grado de satisfacción del contribuyente ante el servicio recibido.

Como mencionamos en el cuerpo principal de este trabajo, una de las medidas tomadas durante el tiempo de pandemia fue la implementación de la Atención On Line del contribuyente. Analicemos las ventajas y desventajas que posee este tipo de servicio.

Ventajas y desventajas de la Atención On Line

La Atención on line tiene ventajas y desventajas con respecto al asesoramiento tradicional y todo dependerá de cómo esté organizado y de la capacitación que posea el Agente que asesore.

Ventajas para el Administrado

- El contribuyente no debe desplazarse hasta la Administración: Lo primordial para el contribuyente es que con el asesoramiento On Line no tiene que concurrir a las oficinas del organismo fiscal, sino que puede recibir ese asesoramiento en forma virtual y según el canal elegido, el tiempo puede ser relativamente rápido.
- El asesoramiento personalizado obliga al contribuyente a concurrir a las oficinas. Las ventajas es que el contribuyente puede ver la cara del asesor y la comunicación se realiza en un nivel personal.

Desventajas para el Administrado

- Trámites personales: No todo se puede resolver on line, algunos trámites necesariamente deben ser personalizados, dependiendo del trámite o de la complejidad del mismo, pero a medida que pasa el tiempo la mayoría de trámites tienden a volverse on line.

Ventajas para la Administración:

- Trámites on Line: A medida que avanza la tecnología se van incorporando mayores servicios para que el contribuyente pueda iniciarlos, seguirlos y ver el resultado a través de la página de la DGR con la ventaja de que el contribuyente ya no tiene que concurrir a la DGR.
- Horario para la Atención On Line: Si se organiza bien, el tiempo de atención on line puede extenderse en dos turnos abarcando mayor horario de atención. Por Ej. Si el horario normal de atención al público es de 8:00 a 14:00 hs, el horario de atención on line podría extenderse y ser de 8:00 a 20:00 hs, por ejemplo. Esto no quiere decir que se requiera más horas de trabajo al personal sino la creación turnos por grupos de trabajo.
- Tiempo de Respuesta: el tiempo de respuesta del asesoramiento estará vinculado al acceso que tenga el Asesor a todos los sistemas y a qué tan informatizado se encuentren. Contar con una Administración Tributaria informatizada, digitalizada, ayuda a que todos los trámites puedan hacerse on line y a que el Asesor tenga a mano toda la información para poder brindar un correcto asesoramiento por ej: Cómo hacer los trámites, dónde se encuentra su expediente, cómo manejar los servicios web, cómo blanquear las claves fiscales, cómo obtener los formularios, cómo presentar declaraciones juradas on line, etc...

- El teletrabajo, trabajo remoto, home office: la ventaja de un asesoramiento que no es personalizado es que el agente de la Administración Tributaria no tiene por qué estar físicamente en la Oficina. Cuando se poseen los medios técnicos necesarios, el teletrabajo bien puede llevarse desde la casa del Asesor. Esta forma de trabajo requiere coordinación con RRHH e Informática para organizar los tiempos de logueo, conexión, uso de servidores, etc...

Desventajas para la Administración:

- Tecnología: nuevamente la tecnología puede limitar o no el asesoramiento on line. Dependerá de los canales de comunicación habilitados y su administración. A mayor diversidad de canales administrados, mayor control y coordinación.
- RRHH: nuevamente es un limitante ya que de nada sirve diversificar los canales de comunicación si no se cuentan con los recursos humanos capacitados y disponibles necesarios para la atención.

El gran problema con el asesoramiento on line son los asesores, gente capacitada que tiene que tener los conocimientos al día y preparada para poder resolver cualquier inconveniente y cuestionamiento que se pueda presentar. Esto se logra con la capacitación continua construyendo personas que además tengan Vocación de Servicio.

Es sabido que los Administradores siempre priorizan la atención al público y el trabajo menospreciado es el asesoramiento. Existe esa dicotomía, el más preparado nunca es el que asesora y los puestos de asesoramiento

son ocupados por el personal que “sobra” en los demás puestos o por personas que llegan allí “castigadas” por su conducta.

Es también sabido que el que asesora es el que debe estar preparado para recibir las quejas y enojos del contribuyente que busca descargarse en el asesor del malestar que sufre por tener que pagar un impuesto “sin recibir nada a cambio” o por haber recorrido cada oficina de la Administración sin obtener respuesta a su requerimiento o problema por lo que el perfil del asesor tiene que tener requisitos adicionales que no son contemplados por RRHH.

Los puestos de asesoramiento, ya sea telefónico o personalizado son los que más sufren del estrés laboral que trae consigo la Atención al Público.

Como podemos ver son muchas las ventajas que posee una atención virtual si se tienen los recursos necesarios (tecnológicos y humanos). El contribuyente siempre sale beneficiado y las desventajas para él se verán minimizadas en la medida de que el fisco logre que todos los trámites puedan iniciarse, seguirse y resolverse en forma impersonal.

Anexo X - El Centro de Atención al Contribuyente

La Supervisión del Centro de Atención al Contribuyente nace con la RG 04/2003 con el objetivo de lograr el aumento cualitativo y cuantitativo de la atención y asesoramiento al contribuyente, disminuyendo los tiempos de demora y espera;

Su finalidad es el de brindar un servicio calificado al contribuyente, fomentando la conciencia tributaria y complementando la gestión de cobro que legalmente ejerce la Dirección, a fin de mejorar los niveles de recaudación;

Para lograr el objetivo y finalidad realiza el asesoramiento sobre normativa legal, tiempo y forma de cumplimiento de obligaciones y direccionamiento en el cumplimiento de trámites.

Como puede observarse, realiza una función de apoyo a las distintas áreas de la Dirección, sin importar el tipo de contribuyente y brindando un asesoramiento integral al contribuyente.

Asimismo, realiza el apoyo a las áreas encargadas de recaudación realizando campañas telefónicas preventivas con el fin de evitar la emisión de notificaciones legales o advirtiendo la posibilidad del inicio del cobro judicial.

En su creación, la Supervisión Centro de Atención al Contribuyente poseía dos áreas, la atención personalizada por mostrador y el Call Center con asesoramiento telefónico.

En un primer momento la atención personalizada incluía los siguientes servicios: Emisión y Recepción de Boletas, Mesa de Entradas, Recepción de Pedidos de Libre de Deuda y Exenciones, Recepción de Bajas, Venta de Estampillas y Asesoramiento Tributario Personalizado. También era el

punto de enlace con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas teniendo a su cargo un mostrador para atención exclusiva a los matriculados.

A medida que pasó el tiempo con el avance de la tecnología, la implementación de los servicios web y la disminución del personal en el área, las tareas fueron redistribuidas finalizando con la atención presencial y centrándose en el Call Center.

Desde el Call Center, el Centro de Atención al Contribuyente tiene como prioridad el asesoramiento al contribuyente tanto en forma telefónica como así también por correo electrónico y el de realización de campañas telefónicas tendientes al cumplimiento de presentación y pago de tributos.

Tareas del Call Center

Administración del correo de consultas tributarias: La casilla de e-mail: consultasdgr@salta.gov.ar es administrada por el Call Center brindando asesoramiento integral de todo tipo, tanto de interpretación normativa como operativa, asesoramiento y seguimiento de trámites, uso de aplicativos, manejo de la página web de la DGR, etc.... Las consultas normativas via correo electrónico se realizan con carácter de “no vinculante” para con la Dirección teniendo el Código Fiscal el procedimiento de consulta y consulta vinculante en los arts 68 y 68 bis.

Evacuación de consultas telefónicas: brinda asesoramiento al contribuyente que se comunica al teléfono 03874370082 sobre todos los trámites que se realizan en la DGR y los requisitos exigidos para ellos.

Página Web: procura la actualización de la página web de la DGR y advierte a las áreas responsables en caso de detectar la falta de actualización de la misma.

Por ser tan variada su incumbencia, el Call Center se convirtió en el lugar especializado de resolución de inconvenientes relacionados con los aplicativos y página web, inoperatividades del sistema, errores en presentaciones e imputación de pagos, etc...

En sus funciones de capacitación, el Call Center interviene en la realización de instructivos y videos tutoriales los cuales son puestos a disposición del contribuyente en el apartado de consultas frecuentes. Algunos instructivos se refieren a Alta de Impuestos, Presentación de Declaraciones Juradas On Line, Actualización de Riesgo Fiscal y Pagos Electrónicos.

Asimismo, las campañas telefónicas son de variada naturaleza como ser la Omisión de Presentación de Declaraciones Juradas y de Pagos, advirtiendo que ante el incumplimiento podría emitirse los correspondientes Notificaciones Legales que conlleva la aplicación de multas, los planes de pagos próximos a vencer y la deuda prejudicial antes de que se inicie el cobro judicial. Recientemente, el Call Center habilitó el servicio de envío de SMS que es mucho más personalizado que la llamada telefónica con el mismo fin.

BIBLIOGRAFIA

Normativa consultada en www.dgrsalta.gov.ar o en ww.boletinoficialsalta.gob.ar

- Código Fiscal Provincial. (Decreto Ley 9/75).
- Ley Impositiva 6611
- La Ley 6583/90 – Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica,
- La ley 6741/94 autoriza al Poder Ejecutivo a declarar al Banco Provincial de Salta como entidad sujeta a privatización
- Decreto 1995/95, Decreto 2752/95, Decreto 104/96, Resolución M.E. N° 194/95
- Decreto 328/2005, Decreto 2226.
- Decreto N° 2.645/13 - Acuerdo Marco de Complementación entre la Administración Federal de Ingresos Públicos –A.F.I.P.- y la Provincia de Salta, de fecha 03 de julio de 2013,
- Resoluciones Generales 06/2005 y 08/2003 y sus modificatorias.

Bibliografía consultada en la página web www.dgrsalta.gov.ar

- Planes Estratégicos DGR Anuarios de Gestión 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 publicados en www.dgrsalta.gov.ar
- Política de Calidad 2019
- Consulta de Formularios

- Consultas de Requisitos
- Consulta en la Biblioteca Electrónica
- Preguntas Frecuentes e Instructivos: Medios de Pagos Electrónicos - Régimen Simplificado Provincial

Bibliografía Adicional

- Programa del Sector Público de la OEA, El control de los impuestos en los países en desarrollo de América, nov. 1977
- “TRATADO DE TRIBUTACION” – Varios Autores – Directores Horacio García Belsunce y Vicente Oscar Díaz – Editorial Astrea – Buenos Aires 2003/2004- 2 tomos (4 volúmenes). La Función de Recaudación – Cr Rubén Pantanali
- ¿Qué es el "Registro Único Tributario"? Art 1 RG 4624/19 – D 24941682 - <https://www.AFIP.gob.ar/registro-unico-tributario/>
- Pautas para un mejoramiento de la relación fisco-contribuyente - por Daniel Malvestiti, Pedro José Pagani - Mayo de 1998 - Revista Boletín AFIP Nro. 10, pág. 805 - La Ley S.A.E. e I.- Id SAIJ: DACC990194
- La administración tributaria frente al cambio tecnológico. Por Alejandro M. Estévez. Cuadernos del Instituto AFIP C8
- Alternativa en el método auto declarativo de Impuestos Nacionales destinados a contribuyentes omisos Por Daniel Alejandro Soria – Cuadernos del Instituto AFIP C22

- Las administraciones tributarias deberían avanzar aún más en la determinación de los impuestos por: Alfredo Collosa – Mayo/2017 - www.ciat.org
- Importancia de la Cooperación Internacional entre Administraciones Tributarias - por: Alfredo Collosa - www.ciat.org - 03/09/2019
- Cómo serán las administraciones tributarias de quinta generación – Autor Cr. Diego Colosa – Octubre/2019 – <https://cpcejujuy.org.ar/>
- Cómo mejorar la administración tributaria de los pequeños contribuyentes - por: Alfredo Collosa - 06/06/2019. www.iprofesional.com
- Digitalización de las Administraciones Tributarias y cambios en sus Estructuras Organizativas - por: Alfredo Collosa – 21/10/2019 – www.ciat.org
- ¿La tecnología simplificará los impuestos? – Artículos del CIAT – Autor: Alfredo Collosa - junio, 2017
- Cuaderno de Cultura Tributaria AFIP (<https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria>)
- Universidad Central del Ecuador: Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación – Carrera de Comercio y Administración – Tema Cultura Tributaria en Ecuador.
- Régimen Simplificado Para pequeños Contribuyentes – Cra Miriam Campastro – 24/02/2021 - www.consejosalta.org.ar

Autorizaciones

Se autoriza la publicación del presente trabajo a la Universidad Nacional de Salta, al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas de Salta y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta en sus sitios web respectivos.